do, 1 peseta. - Suscripción: Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

MARTES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 1941

NUM. 259

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

- LEY de 3 de septiembre de 1941 por la que se aprueban el estado de modificaciones de créditos afectos al presupuesto de gastos en vigor de la Sección décimocuarta «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas» y el resumen (estado letra A), que cifra aquéllos para el año en curso en 137.051.104.36 pesetas. Paginas 7107 a 7118
- Otra de 3 de septiembre de 1941 por la que se aprueban el estado de modificaciones de créditos ajectos al presupuesto de gastos en vigor de la Sección décimoquinta «Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estadon y el resumen (estado letra A), que cifra aquéllos para el año en curso en pesetas 482 635 893,68 — Páginas 7119 a 7122.
- Otra de 3 de septiembre de 1941 por la que se aprueban el estado de modificaciones de créditos afectos al presupuesto de gastos en vigor de la Sección décimoséptima «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales» y el resumen (estado letra A), que fija aquéllos para el año en curso en 94.089.635,47 pesetas.—Páginas 7122 a 7132.
- Otra de 3 de septiembre de 1941 por la que se aprueba el resumen general del estado letra A, del presupuesto de gastos para 1941, por el que se fija el importe de los créditos concedidos para el ejercicio en vigor en 6.840.153.567,43 pesetas, y se calculan los ingresos ordinarios para el mismo ejercicio conforme al correspondiente estado letra B, en 6413-887-815 pesetas.—Páginas 7133 a 7141.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 15 de julio de 19'1 por la que se declara exento de depuración a don Germán Calzada y Gabanes, Profesor de la Escuela Normal de Cádiz-Página 7142.
- Otra de 21 de julio de 1941 por la que se jubila a la Profesora numeraria de Escuela Normal doña Eloisa Obdulia de Felipe Alonso, por haber cumplido la edad reglamentaria.—Página 7142.
- Otra de 28 de julio de 1941 por la que se resuelven expédientes de depuración por la Comisión Dépuradora C) de Madrid.-Página 7142.

- Orden de 12 de agosto de 1941 por la que se jubila a la Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona doña Antonia Nogueras Berbois, por haber cumplido la edad reglamentaria - Página 7142.
- Otra de 15 de agosto de 1941 por la que se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, don Julio Hernández Mas.-Página 7142.
- Otra de 21 de agosto de 1941 por la que se anula la de 14 de mayo de 1941 que sancionó a Félix Rodríguez García, Portero de los Ministerios Civiles, y se le confirma en su cargo sin sanción.—Pags. 7142 7143.
- Otra de 21 de agosto de 1941 por la que se dispone la jubilación de la Inspectora de Primera Enseñanza de Valencia, doña Rosa Consuelo Alonso Benayas.-Página 7143
- Otra de 2 de septiembre de 1941 por la que se acepta la renuncia del cargo de funcionario interino del Cuerpo Facultativo solicitada por doña Carmen de Amaniel Domínguez.--Página 7143,
- Otra de 2 de septiembre de 1941 por la que cesa en el cargo de Auxiliar Administrativo de la Biblioteca Popular de Buenavista (Madrid), don Oscar Diaz Rute. Página 7143.
- Otra de 2 de septiembre de 1941 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Zaragoza don Juan Moneva v Puvol.-Página 7143.
- Otra de 4 de septiembre de 1941 por la que se clasifica como fundación benéfico-docente de carácter privado la instituída en Granada por la Excma. Sra. D.ª Joaquina Pérez de Herrasti, Marquesa de Casa Blanca.-Paginas 7143 a 7145.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden de 19 de agosto de 1941 por la que se da de baja en el escalafon al Ayudante de Obras Públicas don Jerónimo del Río Amor.—Página 7145,
- Otra d. 20 de agosto de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio al Ingeniero tercero del Cuerpo. de Caminos, Canales y Puertos en situación de supernumerario don Francisco Romero Gil.—Página 7146.
- Otra de 22 de agosto de 1941 por la que se separa del servicio al Conductor del extinguido Parque de Obras Públicas Vicente Hernández Tomás. Págine 7145.

- Orden de 30 de agosto de 1941 por la que se readmite al servicio del Estado, cuando por turno le corresponda, al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Díaz Tolosana.—Página 7145.
- Otra de 30 de agosto de 1941 por la que se readmite al servicio del Estado al Ayudante de O. P. don Carlos Pernaute Sánchez, imponiendosele las tres sanciones conjuntas que determina el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939.—Página 7145.
- Otra de 5 de septiembre de 1941 por la que se readmite al servicio del Estado al Ayudante de Obras Públicas don Fernando Barrero Hernando, imponiéndosele la sanción que se señala.—Páginas 7145 y 7146.
- Otra de 10 de septiembre de 1941 por la que se dispone cause baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Ricardo Castelo Biedma.—Página 7146.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Transcribiendo relación de los Aspirantes admitidos, retirados y eliminados a la práctica de los ejercicios de oposición al Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.—Páginas 7146 y 7147.
- HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases
 Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de la inscripción del concepto de
 Propios que se cita y valores de la Deuda que se determinan.—Página 7147.
- EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Desolviendo el expediente de depuración del Oficial excedente don Fernando Soriano Alderete.—Página 7148.
- Concediendo la excedencia a Rafael Guerrero Giménez, Portero de los Ministerios Civiles.—Página 7.13,
- Resolviendo nuevamente el expediente de depuración de Antonio Gil Ferriot, Portero de los Ministerios Civiles Página 7148.
- Declarando jubilado a Jesús Fernández Muñoz, Portero da los Ministerios Civiles.—Página 7148.

- Disponiendo que Luis Morales Artiles, Portero de los Minísterios Civiles, preste servicio en la Sección Administrativa de Las Palmas, y Jesús Díaz Aranega, en el Instituto de Enseñanza Media de dicha capital.—Página 7148.
- Resolviendo el concurso-oposición convocado para cubrir tres vacantes de Vigilantes nocturnos y una de Jardinero en el Museo Nacional del Prado.—Página 7418.
- Dirección General de Primera Enseñanza.—Relación de vacantes que se han de proveer en el concurso general de traslados del Magisterio (continuación).—Páginas 7149 a 7154
- Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar «Joaquín García Morato», de Madrid, sito en el Paseo de los Olivos.—Página 7154.
- Aprobando el proyecto de obras de consolidación y reforma del edificio sito en la calle de San Bernardo, número 70, de Madrid.—Páginas 7154 y 7155.
- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Anunciando la subasta de las obras de explanación y fábrica de los trozos 4.º y 5.º de la Sección tercera del Ferrocarril de Val de Zafán a San Carlos de la Rápita (Tarragona).—Páginas 7155 a 7157.
- Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando al Ayuntamiento de Marín (Pontevedra), para ocupar terrenos en la playa protocelo, con destino a mejora de la misma y continuación de la carretera de la playa hasta Mogor.—Página 7157.
- Autorizando a la Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, para elevar un caudal de 60 m3. diarios, de la ría del Nervión, para servicios de saneamiento de su comedor para obreros.—Táginas 7157 y 7158.
- Dirección General de Caminos.—Conservación y Reparación—Adjudicando las obras de reforma de curvas de entrada y salida de Deva del camino de San Sebastián a Santander y La Coruña.—Página 7:58.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3441 a 3450.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1941 por la que se aprueban el estado de modificaciones de créditos afectos al presupuesto de gastos en vigor de la Sección décimocuarta, «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas», y el resumen (estado letra A), que cifra aquéllos para el año en curso en 137.051.104,36 pesetas.

En ejecución de las previsiones contenidas en la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el adjunto estado de modificaciones de créditos afectos al presupuesto de gastos en vigor de la Sección décimocuarta «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas», que representa un aumento líquido en los disponibles para el año en curso de treinta y un millones cuarenta y nueve mil novecientas tres pesetas con once céntimos, quedando, en su virtud, fijados los de dicha Sección y año en ciento treinta y siete millones cincuenta y un mil ciento cuatro pesetas con treinta y sels céntimos, según el résumen por capitulos, artículos y grupos (estado letra A), de esta misma fecha, que también se aprueba.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

OBLIGACIONES DE LOS DEPARFAMENTOS MINISTERIALES

SECCION DECIMOCUARTA

Estado de diferencias entre los créditos autorizados para 1940 por la Ley de Fresupuestos de 5 de abril Co dicho año y los que deben considerarse en vigor durante el ejercicio económico de 1941 GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS

Artic.	Grupo	Conc.	EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Вајвв
			CAPITULO PRIMERO		
		,	Personal		
÷	å	Unico	Se sustituye el detalle de este concepto por el siguiente:		
64	å	Unico	Para un Fotografo 4600.00 Se sustituye este concepto por el siguiente:		29.200,00
			Para horas extraordinarias, trabajos a destajo y remuneraciones especiales que se acuerden durante el ejercicio para intensificar la recaudación, poner en práctica la		-
	8.	1.0.1		3.000.000.00	
		2°	provincial y al personal técnico-administrativo y asesor de dicha Contribución Para ignales gastos de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles	675.000.00	
	•	Unico	Se sustituye el detalle de este concepto por el siguiente: 1 Inspector general, con la gratificación de	00000	
	· ·		6 Inspectores, con la de 4,000 24,000.00 1 Secretario, con la de 4,000.00		
		. '	33.000,00	4.200,00	
	o ဂ	o. Ni	Se sustituye el detalle de este concepto por el siguiente: Remuneración por doble jornada al Jefe de la Sección de Loterfas, al Interventor y al segundo Jefe de Contabilidad a razón de 8000 peseras 7000 y 4500	4 500 00	· .
		5.0	El detalle de este concepto experimenta las siguientes modificaciones:	(
			Se suprimen las gratificaciones al personal de la Sección del Patrimonio del Caudal Privado de D Alfonso de Borbón, por haberse devuelto los bienes correspondientes.		
			En Vuelos y Fotografías queda unicamente un Secretario técnico, dotado con 5.640 pesetas, por supresión del restante personal.		•
			s anuales a 4		,
. ,		,	3 Arquitectes Jefes provinciales, a 5.640 pesetas 16.920,00 45 Id id, a 1.200 54.000,00		• .
		<u>, </u>			- 6
		1	La erectividad de estas modulcaciones supone un menor gasto de 🔐 🔐	, es	86.490.00

			, 4	xinares, a 3.500 pesetas. El defalle de este concepto experimenta las signientes modificaciones:		357.000,00	
		/		Vuelos y Fotografías se 360 pesetas anuales.			Núi
·			•	En Valoración Forestal queda disminuído el crédito giobal para Ingenieros y Ayudan- tes en 45.000 pesetas. En Valoración Urbana se suprime un Arquitecto, a 3.360 pesetas y cuatro Aparejado-			n. 25
				oto no sufre alteración.			9
٠		<u>· · · · · · · · · · · · · · · · · · · </u>		La efectividad de estas modificaciones supone un menor gasto de		76.080,60	
			0.0	Se suprime en su totalidad este concepto	y y	165.100,00	·
	,			Para 20 funcionarios de los Cuerpos General de Hacienda o de Conta-	4. 11. 11.		
				En la partida sexta se suprimida igualmente a partir de 1.º de julio. En la partida sexta se suprime desde 1.º de año un Delineante del Ser-			вс
* •\			9 7	Se añade una nueva partida que responde al texto siguiente:			LE
				s evaluatorios de la Riqueza Rústica			T T 3
					i c		N
		,		La efectividad de estas modificaciones supone un mayor gasto de	223.400,00	`	O F
			0.7	sc		3.000,00	7 1
	12 20 -			Gratificación al Ingeniero Jefe, por especialización e intensificación de 18 600 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60	1,000.00		CIA
			e.	Ingenieros, por id. id	2.500,00		\ L
. r.		Ad.		DIRECCIÓN GENERAL DE LA CONTRIBUCIÓN DE USOS Y CONSUMOS			PEL
			Unico	1 Inspector general con la gratificación de			E S
				000			TAI
					8.500.00		00
	ņ	<u>.</u>	Unico	Se sustituye este concepto por el siguiente:			·
				iones que acuerde el Director general de ealice la Inspección General de Aduanas,			
'3	}			Policia y demas personal que los preste en dicha Inspección 90.00000 Para las dietas o módulos que se devenguen en el servicio de Vuelos y Fotografía, co-		241.000,00	
•				'misiones, especiales de estudios e investigación, asistencia a Congresos nacionales e internacionales, adquisición de productos de material científico y productos fotográficos en España o en el extranjero.		,	Pág
•		 -	°;	Por supresión del concepto		70.720,00	in;
• .•.		<u>:</u>		loración Agrícola, inspecciónes, comisiones y servicios especiales y tras- lados forzosos del citado Servicio		7.020,00	u 71
				ouris n u	9 952 858 00	1 000 260 00	l 0
	•		•	outlift if old the control of the co	1 0000000000	00500000000000000000000000000000000000	- 9

Conc.
6. Dietas o modulos de los Ariquiecoss y Aparejadores del Servicio de Vargeria de la Servicio de Vargeria de la Servicio de Compana y para inspecciones y comisiones especiales del mismo Servicio de la comisione de la comis
DIRECCIÓN GENERAL DE LA CONTRIBUCIÓN DE USOS Y CONSUMOS
Unico Dietas en las sustituciones que acuerde el Director general y en los servicios de inspección, investigación e intervención del impuesto sobre el alcohol, el azúcar y la achicoria y en los que realice la Inspección de impuestos
ás personal que en ella prosos de vengos de prácticos c
Unico Se statucar. Unico Se sustituye este concepto por el siguiente: 5 supalternos femeninos a 5 pesetas dialias
Se sustituye este concepto por el siguiente: Importe de los jornales ordinarios del personal obrero, según planta apro-
bada por varias Ordenes de 31 de mayo de 1939
con
4.º Se suprime este concepto destinado a satisfacer los gastos que ocasionase la guarda de Hacienda de Barcelona
5.º Se sustituye este concepto por el siguiente: Para fotógrafos del Servicio de Vuelos y Fotografías y para el restante
6.º Jornales o módulos en su equivalencia del Servicio de Valoración Agricola
DIRECCIÓN GENERAL DE LA CONTRIBUCION DE USOS
Jornales o módulos en su equivalencia del Servicio de Valoración Forestal y para inspecciones, comisiones y servicios especiales del mismo Servicio.
8.º Idem. id. id. de Urbana
Material
1.º Para impresión de la estadística de la Contribución Industrial y dotación nara la Secretaria de la Junta Superior Consultiva de dicha Contribución
8 6
A Se da de usas este concepto por utablaco

4. December a sea asserted and the transported are transported. 1. Para impression de la catedación de la Dirección general de Contribución 2. Detación de la media del municipal de la Dirección general de Contribución de la catedación de mineral de la Dirección de la metal de Contribución de la catedación de mineral de la Dirección de mineral de Contribución sobre la Senia de Contro dirección de la Dirección de mineral de Contribución sobre la Senia de Contro dirección de la							," , '												
Persisting as material, del brimton de Unitadeace		Núm. 25	5 9			E	OĻETI	N	O F J	CIAL	D	EL EST	Αľ	00	e 1	Pág	ina	7 1	1 1
Secretare, as merental del Jurnedo de Culturadades	12.500,00		•	j					•	·									1.203.496,70
Doración de material dei Juraco de Cuttadadas		2.500,00		3.000,00		15.000,00		100.000.00	7.500,00	15.000,00			25.000,00	22.506,00	10.375,00		10.000,00	9.000,00	4.791.377,50
Deracide de maternal dei Juntand de Cuntidandea	ontribución	33.000,00 213.750.00		16.000,00		15.000,00 25.000,00		200.000,00	30.000,00	30.000,00	. <u></u>		94.000,00	167 000,00	103.750,00		10.000,00	9.000,00	
	la Dirección general de C	vicios de la Inspección general ica iciales de la Dirección	DE LA CONTRIBUCIÓN DE USOS Y	Para impresión de la estadística del impuesto de Transportes Dotación de material ordinario para los servicios de impuestos especiales y Sección de Estadística de la Dirección general	ENERAL DE LA	Para impresión de la estadistica de la contribución sobre la Renta y material necesario para su preparación y distribución	Para adquisición de papel, impresión y encuadernación de los presupuestos generales del Estado y demás publicaciones de este Centro, confección de libros, cuentas, impresos y documentos de contabilidad para las oficinas centrales y provinciales y gastos de su embalaje y reparto o	remisión a provincias	el texto se le dota anualmente con	Para libros registros y de contabilidad que hayan de llevarse en las Tesorerías de Hacienda con arreglo al Estatuto de Recaudación Se sustituye el título de este grupo por el siguiente:		por el siguiente; el Boletín Oficial de la Dirección, tes y repertorio para su aplicación,	nes de libros para la misma	ernos mensuales y tomos anuales de las es terior de España, del de Canarias, Ceuta uesto de transportes y del tonelaje; para i y fichas especiales, para las máquinas		ENERAL DE LA CONTRIBUCIÓN DE USOS X	Para adquisición de papel, fichas, libros, impresión y encuadernación de la estadística, documentos y modelos, pesetas	Estadística de alcoholes, azúcares, achicoria y para adquisición de impresos y encuadernaciones de libros de la misma	Suma y signe suma y signe

. • Ad.

5.

Vq.

. .

P	á	•	•	n	•	7	1	1	2

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

16 septiembre 1941

Cono.		EXPLICACION DEL GASTO		Аптептов	អ៊ុន jនន
		Suma anterior i i i iii iii	<u>.</u> [:	4.791.377,50	1.203.496,70
		CAPITULO TERCERO			
		Gastos diversos			
o.		Premio de cobranza de las contribuciones e impuestos y de los arbitrios, impuestos y recargos correspondientes a las Corporaciones provinciales y municipales, cuya recaudación este a cargo de la Hacienda	90,00	1.000.000,00	
		Se sustituye el título de este grupo por el siguiente:		. •	
		DIRECCIÓN GENERAL DE LAS CONTRIBUCIONES INDUSTRIAL Y DE UTILIDADES			
4. R.	 	Gastos que ocasione la intensificación de los servicios de la Contribución de Utilidades y de beneficios extraordinarios de inspecciones que acuerde la Dirección general	350.000,00 20.000,00	175.000,00	
Unico.		Gastos de locomoción que se originen en las comisiones y sustituciones que acuerde el Director general, en los servicios que realice la Inspección general de Aduanas, Policía y demás personal que preste sus servicios en dicha Inspección	80.000.00	,	
64 0		ión, e impuesto sobre 43.48 onso, por la asistencia de Lotería	0.600,00	8.757.500,00	•
%		En este concepto que corresponde a las comisiones a los Administradores de Loterías se produce la variación de consignar entre los sorteos especiales el del mes de julio, del Alzamiento, y se dota el concepto anualmente en pesetas	60.000,00	510.000,00	
8 8 4 8 9 9		Se da de baja en su totalidad este coneepto			39.520.00
, ro		el de Urbana	91.830.00 391.714.00	376.589,00	1.080,00

Núm. 259	BOLETIN OFICIAL	DEL ESTADO	Página 7113
21 000,00 16.000,00 49.021,40 60.000,00			15.000,00
1.750,00	210.600.00	50.000,00	1.886.360,00
	MOS SS	100.000,00 n 150.000,00	3.772.720,00
Se suprime este concepto	Gastos de locomoción que se originen en las comisiones y sustitueiones que acuerde el Director general en los servicios de inspección, investigación e intervencion del impuesto sobre el alcohol, el acticar y la achicoria y demás personal que preste sus servicios en dicha inspección Gastos de administración, inspección y gestión de consumos de lujo (antiguo subsidio y plato único)	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIÓN SOBRE LA RENTA Gastos de los Jurados de la Contribución sobre la Renta, pesetas	Para los gastos de funcionamiento del servicio de Restricción de Carburan tes Líquidos conforme a presupuestos y normas aprobadas por el Ministerio de Hacienda
11 12 13 5.°° 5.°° 7.°°	. ° ° °	2.0	Unico Unico
10	Ad.	Ad.	Ad. Unico
			° 6. 6.

Aumentee Bandaria (Aumentee Bandaria (Aumentee))) Aumentee Bandaria (Aumentee Bandaria ('ági	na 71	114	·		В	OLET	LIN	OF	101	ΑL	DEI	ES	TAI	0		16	s e p	tien	nbre 1	941	
Sunta anterior de la fallo de 1941 a la Junta autónoma creada en Santander, por el 50 por 100 con que contribuye el Estado para la Gallander, por el 50 por 100 con que contribuye el Estado para la Gallander, por el 50 por 100 con que contribuye el Estado para la Gallander, por el 50 por 100 con que contribuye el Estado para la Gallande de deste concepto se sustituer so de siguiente. Adquisición de pelicinis, papel fotogrifico y o tura productos quinicos, material diverso de Jadoración o Deberción de Grada Hadelcondade. Delegación de Hadelcan a Barida, destinada a las obras de adapación de la Gallanda de Badelcanda de Badel	Bajas	1.638.617,70			700.000,00				•	15.000,00									110.000,00			7.000,00
Sunta anterior de la fallo de 1941 a la Junta autónoma creada en Santander, por el 50 por 100 con que contribuye el Estado para la Gallander, por el 50 por 100 con que contribuye el Estado para la Gallander, por el 50 por 100 con que contribuye el Estado para la Gallander, por el 50 por 100 con que contribuye el Estado para la Gallande de deste concepto se sustituer so de siguiente. Adquisición de pelicinis, papel fotogrifico y o tura productos quinicos, material diverso de Jadoración o Deberción de Grada Hadelcondade. Delegación de Hadelcan a Barida, destinada a las obras de adapación de la Gallanda de Badelcanda de Badel															 .	·····						
Suma antérior	umento	22.182.126,50	28.528	00000		¥.		00 000 000	200000000000000000000000000000000000000	5.500.000,00	470.977,50		58.040,00		00 000 88		71.960,90	60 003 010 6	2.014.000,00	885.000,00 1.000,00		,
EXPLICACION DEL GASTO Suma anterior		:	90 000 78	04:000,00	105.000,00				:	8.637.714,00	4.263.280,00		418.480,00		692 000 00		490.000,00	000000	i.e.	885.000,00 5.000,00		: [: :
Conc. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6.	EXPLICACION DEL GAST	:	anualidad de 1941 a la Junta autónoma creada 1 50 por 100 con que contribuye el Estado para edificio Aduana de dicha canital	detaile de este concepto se sustituye por el siguiente: misipión de reliculas nonel fotorráfico y ctros moduntos	material diverso de laboratorio, obtención de fotografías y demás gastos o servicios de toda indole con ella relacionados	La este concepto se producen las signientes arteraciones: Se suprime la primera partida, destinada a las obras de adaptación de la Delegación de Hacienda de Badaioz.	Se figura una nueva partida con el siguiente texto: Para adquisición de un solar en Bilbao donde construir un edificio para Palegrafón de Un solar en Bilbao donde construir un edificio para	trudo que se adquiera	Para adquisiones, reparación y entrefemimiento en instalaciones, administrativos en má- para adquisiones, reparación y entrefemimiento en instalaciones, má- quinas, herramientas, enseres y utensilios de los servicios de la Pabrica	incluso gastos de transporte, fletes y seguros	Para adquisición de primeras materias con destino a la fabricación de efectos timbrados.	Para adquisición de primeras materias y material de embalaje y demás gastos que origine la fabricación, empaquetamiento y transportes de los documentos immesos y mocintos de los comisións.	Dirección general de Aduanas	tos que originen la fabricación, empaquetamiento y transporte de recibos de las contribuciones; precintas del impuesto sobre consumo de pólvoras y materias explosivas y en ceneral de todos los documentos que montenas	la Administración y recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado, así como del «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda»	Para adquisición de primeras materias, embalaje y demás gastos que origine gine la fabricación empaquetamiento y transporte de billetes, listas y	demas documentos que requiere el Servicio de Loterlas sustituye este ooncepto por el siguiente: 8 adquisición de primeras materias, embalaje y demás gastos qu	la fabricación, empaquetamiento y transporte de las labores a que se refiere el vigente Reglamento de la Sección de Documentos de Valor,		Para la elevación de un piso y otras ampliaciones de l Para conservación de los se		La efectividad de estas variaciones supone un menor gasto de 🙃 📻 🙃
	Conc.º		4.	;·	ç	,			64	M	.	e. A	့ မွ			2:	.		o. Os	10 Unico	Unico	

•.9

... 2

Ŋ	iúm.	259		-	
				96.621,19	2.567.238,89
20.000,00					33.617.142,00
400.000,00				:	
Unico Para los que se originen en immuebles propiedad del Estado, ocupados por oficinas de Haclenda no instaladas en el edificio del Ministerio		CAPITULO QUINTO	Ejercicios cerrados	Unico Unico Unico Por varios servicios realizados	
	·		· · · · ·	Unico	
8i	·	· ,		Unico	
7.0			•	Unico	

31.049.903,11 ļ NOTA.—En todos los grupos, conceptos o subconceptos en que figura la Dirección General de Rentas Públicas, por no haberse dispuesto expresamente su modificación, se sustituirá esta denominación por la de Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

Aprobado por S. E. el Jefe del Estado.--Madrid, 3 de septiembre de 1941.--El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN

ESTADO LETRA A

			1	CREDITO	OS PRESUPUESTO	ESTOS
Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
					7	
盏			SECCION DECIMOCUARTA			
			GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES			\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$
			Y RENTAS PUBLICAS			
•		-	Personal		:	,
,			HABERES ACTIVOS			
	:		Sueldos		,	
		; %	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	4.600,00 121.200,00		
	ų		Otras remuneraciones		125.800,00	
		•	Servicios generales del Ministerio	4 325 000.00		
	-	, e.		6.000,00		
			Dirección General de Aduanas	28.800,00 50.000,00 \$ 702 800 00		ì
		7;• Ad.	acional de la Moneda y T General de la Contribución	45.500,00 8.500,00		
	°,		Asistencias y dietas		11.289.190,00	
		2. 3. Ad.	Dirección, General de Aduanas	331.000,00 3.780,00 2.226.015,00 218.500,00		30
	*		Jornales		2.779.295,00	
.:		ન બું છ વા મા ક. • • • • •	Intervención General de la Administración del Estado	7.200,00 6.060,00 584,100,00 900,873,30	5 1 1 1 1 1 1	
					5.512.574,80	

	Nü	m 259		1,	BOLETIN () FICLA	AL DI	EL ES	TADO		Página 71	1 7
								•	2.361.813,66			22.068.672,46
	•		509.937.66	102.000,00		803.375,00		936.500,00	10.000,00			
		157.125.00 30.500.00 49.500.00 207.312.66 19.000.00 27.500.00	2.000.00	100.060.00	5.000.00 400.000.00 37.500.00 35.000.00 213.500.00 93.75.00 19.000.00			311.500,00 625.000.00	•		452.000.00 19.050 000.00 1.350 000.00 20.000.00 312.500.00 53.180.000.00 9.321.150.00	83.735.650,00
Material MATERIAL EN GEWERAL	De oserna, no inventariable	Dirección General de las Contribuciones Industrial y de Utilidades Dirección General de Aduanas		General de Pro Impressones	Subsecretaria y servicios e lón General de la Administra General del Tesoro	Direction General de la Contribución de Usos y Consumos	Alquileres	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	Obras de adaptación, conservación y reparación Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	Gastos diversos GASTOS VARIOS De carácter general	Ministerio. Subsecretaria y servicios generales	Suma y stg
		A A 50 4. 50 5. 50	9	iå	4 6 6 6 6 4 6 6 6 6 6 6 6	į.		2.0	Unico.		4 6 4 6 6 6 8 8 8 9 6 8 8 8 8 9 9 9 9 8 8 8 8	,
	°:		o ri	့ လ	***		4		o.	•		
Ň							ſ		20 - 10 - 20 <u>22</u>	66		

Aprobado por S. E. el Jefe del Estado.-Madrid, 3 de septiembre de 1941.-El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN

LEY DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1941 por la que se aprueban el estado de modificaciones de créditos afectos al presupuesto de gastos en vigor de la Sección décimoquinta, «Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado», y el resumen (estado letra A), que cifra aquéllos para el año en curso en 482.635.893,68 pesetas.

En ejecución de las previsiones contenidas en la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el adjunto estado de modificaciones de créditos afectos al presupuesto de gastos en vigor de la Sección décimoquinta, «Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado», que representa un aumento liquido en los disponibles para el año en curso de sesenta y seis millones doscientas veintiséis mil trescientas diecicho pesetas, quedando, en su virtud, fijados los de dicha Sección y año en cuatrocientos ochenta y dos millones seiscientas treinta y cinco mil ochócientas noventa y tres pesetas con sesenta y ocho céntimos, según el resumen por capitulos, artículos y grupos (estado letra A), de esta misma fecha, que también se aprueba.

Asi lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno,

FRANCISCO FRANCO

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCION DECIMOQUINTA

Y PARTICULARES EN INGRESOS DEL ESTADO PARTICIPACION DE CORPORACIONES

Estado de diferencias entre los créditos autorizados para 1940 por la Ley de Presupuestos de 26 de enero de dicho año y los que deben considerarse en vigor durante el ejercicio económico de 1941

Grupo	Conc.	EXPERIOR BREIGAGION DEEL GASTO	Aumentos	Вајав
3	-	CAPITULO TERCERO	200	
· · · · · · ·	f 2 -g,	Gastos diversos		
÷		CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL	,	
	å	La redacción de este concepto y la dotación del mismo quedarán como sigue: 5 por 100 cedido a las Diputaciones Provinciales por las cuotas que perciba el Estado 16.750.000.00	7.373.055.00	
		Riqueza urbana	:	
······································	N	Se modifican la expresión y la consignación de este concepto, que quedarán como sigue: Para abonar a los Ayuntamientos en que se ha suprimido el impuesto de Consumos el 16 por 100 sobre las cuotas que perciba el Estado 42.500.000,00	2.067.325.69	•
çi	- ; .	CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL		
in service of	Unico	Se modifica este concepto, quedando en la forma siguiente: Para abonar a los Ayuntamientos en que se ha suprimido el impuesto de Consumos el 15 de las cuotas que percibe el Estado 61.250.000,00	18,750 000.00	
4 .		PATENTE NACIONAL DE CIRCULACIÓN DE AUTOMÓVILES		
	Unico	Para satisfacer a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales las sumas que les co- / rresponda percibir en sustitución de los arbitrios, tasas e impuestos refundidos en dicha Patente (Ley de 22 de junio de 1932)	4.560.030,00	
နိ ု		LOTERÍAS	-	•
* .	Unico	Por las ganancias que haya que pagar a los jugadores y para entregar a la Asamblea Suprema de la Cruz Roja y Junta Constructiva de la Ciudad Universitaria, sus par-	•	
		ticipaciones legales	32.535.958 00	į
`			66.226.318.00	*

Aprobado por S. E. el Jefe del Estado.—Madrid, 3 de septiembre de 1941.—El Minis tro de Hacienda. JOAQUIN BENJUMEA BURIN

ESTADO LETRA A

Committee of the commit

i		,		CREDITOS		PRESUPUESTOS
Capt.	Artic. G	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
			SECCION DECIMOQUINTA			
			ACIÓN DE COR	•		
			Y PARTICULARES EN INGRESOS DEL ESTADO	i,		
e,			Gastos diversos	-		
	4		GASTOS VARIOS Auxilios, subvenciones y subsidios			
· .	Ď	Unico.	Loterias		1,360,580,06	
	•		PARTICIPES EN RECURSOS DEL ESTADO			
	13		De Corporaciones locales		,	
	1		Contribución Territorial	62.950.000.00 61.250.000,00 9.159 790,03 33.000.000 00		
			Timbre del Estado	6.520 785 65 8.783.800.00	191 664 973 69	•
	. 13	,,,	De otras Entidades y particulares		50.C. 6.±00.T01	
÷			Primas en el comercio de tránsito en el Valle de Arán	75.000,00 500.000,00 299.035.938.00		
The signification	***************************************	ig .		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	299.610.938,00	482.635.893,68
	(25 (25) (27) (27)					482.635.893,68

E el Jefe del Estado.-Madrid, 3 de septiembre de 1941.-El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN Apribado por S.

LEY DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1941 por la que se aprueban el estado de modificaciones de créditos afectos al presupuesto de gastos en vigor de la Sección décimoséptima, «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales», y el resumen (estado letra A), que fija aquéllos para el año en curso en 94.089.635,47 pesetas.

En ejecución de las previsiones contenidas en la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el adjunto estado de modificaciones de créditos afectos al presupuesto de gastos en vigor de la Sección décimoséptima, «Obligaciones a extinguir de los Departamentos Ministeriales», que representa un aumento líquido en los disponibles para el año en curso de nueve millones ochocientas noventa y ocho mil novecientas treinta y una pesetas con sesenta y un céntimos; quedando, en su virtud, fijados los de dicha Sección y año en noventa y cuatro millones ochenta y nueve mil seiscientas treinta y cinco pesetas con cuarenta y siete céntimos, según el resumen por capítulos, artículos y grupos (estado letra A), de esta misma fecha, que también se aprueba.

Asi lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

SECCION DECIMOSEPTIMA

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

OBLIGACIONES A EXTINGUIR

Artíc.	Grupo	Conc.	BAPLICACION DRL GASTO	Aumentos	Baine
			CAPITULO PRIMERO		
			Services of the services of th	70	
	•		Charles I for All Maringara		
	2	. 63	TRESIDENCIA OCCUPANTA DEL GODISMANO DIBERCIÓN CENERAL DEL DISTINIO CENERAL DEL CONTROLLO DEL CONTROL		
			El detalle que figuraba en este concepto queda sustituido por el siguiente:		
			tinguir por amortización, a 6.000 pesetas		· .
,			138.000.00		91.000.00
; ',		4	EXTINGUIDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES		
	en e		Para satisfacer sus haberes a los funcionarios del extinguido Tribunal de Garantias Constitucionales que no proceden de otros Cuerpos de la Administración o que han solicitat do el reingreso en sus Cuerpos de procedencia hasta que este tenga lugar, y sin perjuició de la resolución que en definitiva se adopte sobre la situación y derechos de los funcionarios públicos que se encuentren en tal situación	. 22.000.00	
		5.0	SERVICIOS GENERALES		
			1 Arquitecto, conservador del edificio de la Presidencia del Gobierno, con el sueldo anual de 9.600 pesetas	4.800,00	
	5.0	1	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	i	
*****		<u>.</u>	DIRECCIÓN GENERAL DE MARRULGOS Y COLONIAS.		
~	! ≐		La plantilla dei personal de la disuelta Sección Colonial del antiguo Ministerio de Estado. que figuraba en este concepto, es sustituida por la que sigue: 1 Jefe de Administración civil de segunda clase		

	Núı	n.	259			· .	3 O L	ETIN	1 0	FICIAI	. Di	ΕL	ESTAD	0		Pág	ina 71	2 :
		13.400,00	٠		8.916,66		8.750,00							7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	00'T 00'O 00'O			5.157.907.66
		· ,					-			8,000,000,000			8.000,000			42.000.00	1.000,86	6.083.800.00
200 200 000 000 000 000 000 000 000 000	Ordares de familia de reconstruction and de primera case, a conomitation in a single de segunda (d. a 5.000;	121.600,00	CONSERVADURÍA DE LA IGLESIA DE SAN FRANCISCO EL GRANDE	1 Rector	17.833.32	1 Fortero primero	17.500,00	MINISTERIO DEL EJERCITO	PERSONAL A AMORTIZAR	Para satisfacer, los devengos que correspondan a los Jefes y Oficiales que desempeñen destinos no incluidos en las plantillas orgánicas del Ejército, así como también los que no tengan destino alguno y se encuentren disponibles o de reemplazo	MINISTERIO DE MARINA	PERSONAL DE ESCRIBIENTES DELINEADORES	Se eleva a 5.000 pesetas el sueldo de los 8 Escribientes Delineadores que figuran en este concepto	Bajas calculadas del personal que, como consecuencia de nuevas organizaciones, pasa percibir sus haberes por la Sección 5.ª, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 3.º, Concepto 31 «Maestranza de Arenajes»			Un herrador de Infanteria de Marina. Para elevar el sueldo de este funcionario en la medida fijada por la Ley de 30 de diciembre de 1939	Cuma as citato
			•	•		•		, ,	•	•					<u> </u>	ે ે ર	តៈ ន	
,				• •					•	`		-	11		Ų.	;	•••	

		٠.												ı		
	11.500,00									69.500,00				2.000.000,00	5.157.907,66	Вајвз
		,			500,00		2.000,00		8.000,00			00,009		7.000.000,00	6.083.800,00	Aumentos
	62.400,00	12.000,00 9.600,00 8.400,00 14.400,00 18.000,00		· .	segunda olasa	ITORIALES	24.000,00		16.000,00	es: 1- 4.000,00 12.000,00	DE 1940	8.400,00		con los sueldos organizaciones,		
CUERPO DE CELADORES DE POLICÍA MINERA		La plantilla que figuraba en este concepto es sustituida por la que sigue: 1 Delineante Mayor, Jefe de Administración de tercera clase	CUERPO DE DELINEANTES DE MINAS	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Se fija en 6.000 pesetas anuales el sueldo de 1 Oficial administrativo de que figura en este concepto	PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO Y AUDIENCIAS TERRITORIALES	1 Secretario auxiliar de Sala del Tribunal Supremo, adscrito a la Sala de lo Social y Asuntos Ferroviarios	SECRETARIADO.—TRIBUNAL SUPREMO		Quedan suprimidas las dotaciones que figuraban en este concepto	PERSONAL TEMPORERO A EXTINGUIR DENTRO DEL PRIMER SEMESTRE DE	Quedará redactado como sigue: Un cajista minervista	MINISTERIO DE JUSTICIA	los Auxiliares, sin graduación de Alférez de Fragata, que continuara con los sueldos que corresponda a los asimilados en Ejército	Suma anterior	EXPLICACION DEL GASTO
. °.			83	,		8.	. :	•		٠ ن	°.	°i.		23 Ad.		Cone.
				7:		, ,	;	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , 			· 		ઢાં	.°.		Grupo
	·										·			1; ·	,	Artic.

MINISTERIO DE ACRICULITURA Se reducen a 2 los déces de vocaised de tercet de des 700 possibles, " m.		Núm 25	. 25	9	00'	00:				FICLA	LI		ES	TA		00'(Pág		<u>·</u>
reducen a 2 les Jefes de Negociado de terceta clase, a 7200 posetas		7.200			8.000				8.000			5.000				8 .000		30.000	35.000,00
reducen a 1 los Jefes de Negociado de tercera clase, a 7200 pesetas renerica de haberes al personal de Guarderla Forestal que dependia de las ciencia de haberes al personal de Guarderla Forestal que dependia de las ciencia de haberes al personal de Guarderla Forestal que dependia de las ciencia de Guarderla Forestal que dependia de las ciencias de Guidaçãos y Vicaya, del que se ha hecho cargo el Estado al trajecto se ervicios forestales		,						,	,		7.000,00		,					,	
	MINISTERIO DE	ado de tercera clase, a 7.200 pesetas de Guardería Forestal que dependía de l del que se ha hecho cargo el Estado al	ERIO DE		órdoba y Teruel, a 4.000 pesetas anuales cada una	siguientes de este concepto: el sueldo de 2.500 pesetas o la gratificación sica con el sueldo de 3.000 o la fdem, de 2.000	ESCUELA NORMAL DE	Subconcepto 4.º se sustituye por el siguiente: 1 Auxiliar de Francés con el sueldo de 4.000 pesetas o la gratificación de 3.000	OTRAS ESCUELAS	siguientes: la Escuela Normal de Vizcaya lilla	NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE	el sueldo de = = = = = = = = = = = = = = = = = =	INSTITUTOS	de Mecanografía y	a este concepto quedará sustituída por la siguiente s de sueldo o gratificación	Projesores de Educación Física	de ascenso que figuraban a 5.000 pesetas de	esores de Caligrafía de	ascenso a 5.000 pesetas de sueldo o

. .

ági	na 712	8		BOLETI	NOF	101	AL	DE	LESTA	DO	16	sept	iemt	re	1941
Baias	7.385.993,38	134.000,00	9.000,00		.*		10.000,00			V.		6.750,00			\(\frac{1}{2}\)
Aumentos	13.101.900,00				22.000,00					12.000,00	- - - -			,	···
		ii i	:	4.000.00 4.000,09 3.250,00 9.750,00 1.000.00	22.000,00	.,,	:		4.000,00 4.000,00 4.000,00		3.000,00 2.250,00 1.500.00	6.750.00			151.200.00 336.000.00 640.000.00
EXPLICACION DEL GASTO	Suma anterior	Para el pago del profesorado de esta clase de Institutos	Para excedencias al personal de la Escuela de Veterinaria de Santiago Escuela de Incenieros Industriales de Rilhan			GONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN	4 Inspectores, a 2.500 pesetas de sueldo o 1.500 de gratificación	ESCUELAS DE COMERCIO	Se crean los siguientes subconceptos: 1 Auxiliar de Secretaria de la de Murcia	ESCUELAS DE TRABAJO	Se suprimen las partidas que se detallan de este concepto: 1 Conservador de material de la Escuela de Trabajo de Madrid, con el sueldo de 3.000 o la gratificación de 2.000		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	CUERPO A EXIINGUIR DE AUXILIARES DE OBRAS PÚBLICAS	La plantilla a que se refiere este concepto quedará sustituída por la siguiente: 21 Auxiliares Principales, a 7.200 pesetas
Consci	7	29		e i i	`	91		17.	•	ផ				°ï,	
Grapo	Š				-			,			•		10	,	•
Artic.	<u>.</u>					,			•		• /	1	- 1	•	

Se reduces a 72 los 106 Sobrestantes putineros, a 7200 peseita que contenía la plantilla de este Cuerpo	′ ′	,	87 Idem terceros, a 3,500 if in an in	,		
Se reducen a 73 los 106 Sobresantes primeros, a 7.200 pesetas que contenía la plantilla de cede Cuerpo					27.200,00	
Se reducen a 73 hos 106 Sobrecantes primeros, a 7.200 poseias que contenta la plantilla de este Cherpo					,	N
Ge reducen a 75 los 106 Sobrestantes primeros, a 7.200 posetas que contenta la plantilla de este Cherpo	-		CUERPO DE SOBRESTANTES			ú m
Para atender al page de jonnales, quinquenies, parte a cargo del Estado, que les corresponda por derechos pasivos de l'enores prios ne vizoren prode por derechos pasivos de l'enores prios ne vizoren prode por dereches pasivos de l'enores prios ne vizoren del año derechos pasivos de l'enores l'enore			stantes primeros, a 7.200 pesetas que contenía la		223.200,00	. 25
Para atender at page de jornales, quinquentos, parte a cargo del Estado, que les corresponde por derebtos pastvos de: 101 Feorge fijos, capataces y camieros		& _	PEONES FIJOS DE GUIPÚZCOA			9
Perores Firos de jornales, quinquenlos, parte a cargo del Estado, que les cource- ponde por derechos pasivos de: 100,000,00 MINISTERIO DE TRABAJO INSTECTÓN DE EMICRACIÓN Se dan de baja las consignaciones que figuraban en este concepto a partir de 1º de julio del sido actual			enios, parte a cargo del Estado, que les corr 	80.000,00	.	
Para atender al pago de jornales, quinquenios, parte a cargo del Estado, que les corresponde por derechos pasivos de: MINISTERIO DE TRABAJO INSPECTIÓN DE TRABAJO		å	PRONES FIJOS DE VIZCAYA			
### ADDRESS AND PRINCE STRABAJO Continued to be a second to the secon			Para abender al pago de jornales, quinquenlos, parte a cargo del Estado, que les correponde por derechos pasivos de:	100.000,00	.	ВО
Se dan de baja las consignaciones que figuraban en este concepto a partir de 1º de julio del año actual		·	MINISTERIO DE TRABAJO			LET
Ordenanza		Unico	DE			IN
Ordenanza Personal Subalterno de Emigración 4.500.00 1.00denanza 4.500.00 38.500.00 1.00denanza 4.500.00 38.500.00 28.		د منونينين	Se dan de baja las consignaciones que figuraban en este concepto a partir de 1.º de jul del año actual		21.625,00	OFI
1 Ordenanza. 4.500,00 1 Ordenanza. 2.500		A. 1.	PERSONAL			IA
Para pago de quinquenios reglamentarios devengados				1		LDEL
5.000.00 Sa.725,00 curaréo de primera, a 14.400			amentarios devengados		,	STAI
5 Delegados de primera, a 14.400 72.000,00 20 Idem de segunda, a 12.000 240.000,00 5 Idem de tercera, a 8.400			27.600			0
72.000,00 240.000,00 42.000,00 1000,00 1000,00 182.500,00 182.500,00 360.000,00 183.52.125,00	. :	Ad 2:	CUERPO DE DELEGADOS DE			·
seguen dentro del actual ejercicio						P
360.000,00 162.500,00			nguen dentro del actual ejercicio			ágin
13.632.125,00			000.09£			a 71
				13.532.125,00	7.817.768,38	2 9

ágiı	na 7	1 3 0		BOLET	INOFIC	LAL	EL ESTA	DQ	16	septiemb	re 1941
Bajas	7.817.768,38		28.800,00 140.800,00 7.200,00 16.000,00		3.000,00	•				23.875,00	
Aumentos	13.532.125,00					•	4.000.000,00		90	On'cono	
EXPLICACION DEL GASTO	Suma antérior es	MINISTERIO DE HACIENDA	Quedará con la siguiente expresión y dotación: 4 Ingenieros Agrónomos, para intensificación de trabajos, a 7.200 pesetas 28.800,00 Se anulan las consignaciones que figuraban en estos dos conceptos	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	PATRONATO SEGLAR DE LA OBRA PÍA.	MINISTERIO DEL EJERCITO	MEDALLAS DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA, Y CRUZ DE GUERRA Para satisfacer las pensiones e indemnizaciones inherentes a esta Medalla y Cruz	MINISTERIO DE TRABAJO	тяльто con la siguiente expresión y col	Fair pred de quinqueinos refranciones prensonal subaltenno de emigrantes de este concepto	MINISTERIO DE HACIENDA
Capt.			2.°y3.° 4.•		Unico		Unico		÷	°.	
Grupo		5		°;		ကို		•			்
Artic.			i		·						

2.500,00 2.500,00 4.000,00 1.500,00		400.000,00		17,942.625,00 8.043.693,39	9.898.931,61
El subconcepto primero quedara como sigue: Para tres Auxiliares administrativos témporeros, procedentes de la Administrativos témporeros, procedentes de la Administrativos de los Bienes Incautados a la Compañía de Jesús, a razón de 2.500 pesetas cada uno	CAPITULO TERCERO Gastos diversos	Subvençión a los Colegios de Misioneros Franciscanos de Chipiona y Santiago para la liquidación de obligaciones pendientes y pago de atenciones del año actual. (Por una sola vez.)	CAPITULO QUINTO Ejercicios certados	Ministerio de Obras Públicas	AUMENTO LIQUIDO
Ş		Unico		Unico	
		2- -		Unico	`
		*		Unico	

Aprobado por S. E. el Jefe del Estado.—Madrid, 3 de septiembre de 1941.—E! Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN

ESTADO LETRA A

	SSTOS	Por capitulos							•						93.689.635.47		400.000,00	94.089.635,47
	CREDITOS PRESUPUESTOS	Por articulos Pesetas								6	84.412.050,47	0 172 077 00	50,015.0		500.000,50		-	
T.	CRE	Por grupos Pesetas		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	er Algo Jen Mar		363.300,00 152.666,66 653.700,00	60.274.000,00 13.315.700,00 200.633,08	218.800,00 82.327,40 1.384.833,33	237.850,00 397.000,00 2.250,00		3.000,00 30.000 00 8.600,000.00 113.475,00 30.500.00				•		
TO TUND OF THE TAIL		DESIGNACION DE LOS GASTOS	SECCION DECIMOSEPITMA	OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES	Personal HABERES ACTIVOS	Sueldos				la de Ge	Otras remuneraciones	Ministerio de Asuntos Exterlores	HABERES PASIVOS	De carácter civil	Ministerio de Hacienda	Auxilios, subvenciones y subsidios	Ministerio de Asuntos Exteriores ""	
,		Gruno			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			4.0.00	, °, °, °	11 12 11 12 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13		°. 22 82 42 72			Unico		Unico	
		Artic.º				;;					5.0		5.			4.		
ĺ		Capt.º			•:			. ,		•					• .	.		

LEY DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1941 por la que se aprueba el resumen general del estado letra A del presupuesto de gastos para 1941, por el que se fija el importe de los créditos concedidos para el ejercicio en vigor en pesetas 6.840.153.567,43, y se calculan los ingresos ordinarios para el mismo ejercicio, conforme al correspondiente estado letra B, en pesetas 6.413.387.815.

Como complemento de las Leyes de velnticuatro de junio, once de julio y dos de agosto últimos y las de esta fecha, que han aprobado los estados de modificaciones de créditos afectos a las diferentes Secciones de los presupuestos de gastos en vigor y fijados, los que, en su consecuencia, se autorizan para el ejercicio conforme a los resúmenes asimismo aprobados, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el adjunto resumen general del estado letra A del presupuesto de gastos para mil novecientos cuarenta y uno, por el que se fijan en seis mil ochocientos cuarenta miliones ciento cincuenta y tres mil quinientas sesenta y siete pesetas cuarenta y tres céntimos los créditos concedidos para el ejercicio en vigor, calculándose en seis mil cuatrocientos trece miliones trescientas ochenta y siete inil ochocientas quince pesetas los ingresos ordinarios para el mismo ejercicio, cuyo pormenor se detalla en el adjunto estado letra B.

Artículo segundo.—Las Corporaciones y particulares que dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de esta Ley declaren sus débitos al Estado por cualquier motivo impositivo o acepten las bases tributarias fijadas por la Administración quedarán relevados del pago de multas e intereses de demora, excepto en la parte correspondiente a terceras personas. Transcurrido dicho plazo serán de aplicación en toda su integridad las respectivas disposiciones legales o reglamentarias, y las responsabilidades que, en su caso, procedan se exigirán con el mayor rigor.

Asi lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

RESUMEN general del estado letra A) comprensivo de los créditos autorizados para los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1941.

	Pesetas
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO	
Sección 1.*—Jefatura del Estado Sección 2.*—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Sección 3.*—Deuda pública Sección 4.*—Clases pasivas Sección 5.*—Tribunal de Cuentas	2:200.000.00 14:284.700.00 1:228.583.437,20 296.894.420,00 1:904.950,00
	1.543.867.507,26
	_
Sección 1.ª—Presidencia del Gobierno Sección 2.³—Ministerio de Asuntos Exteriores Sección 3.ª—Ministerio de la Gobernación	37.396.626,55 106.032.286,03 871.933.863,54
ección 4.ª—Ministerio del Ejército	1.068.564.560,35
ección 5.2—Ministerio de Marinaección 6.2—Ministerio del Aire	219.469.544,50 314.321.696,80
ección 72—Ministerio de Justicia	288.155.666.9
ección 7.ª—Ministerio de Justicia	110.732.062.0
ección 9.ª—Ministerio de Agricultura	55.343.582,0
ección 10.—Ministerio de Educación Nacional	384.276.641,1
ección 11.—Ministerio de Obras Públicas	650.515.625,8
ección 12.—Ministerio de Trabajo	88.504 150,0
ección 13.—Ministerio de Hacienda	85.281.940,5
ección 14.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	137.051.104,3
ección 15.—Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado	482.635.893,6
ección 16.—Acción en Marruecos	' 301.981.180,5
ección 17.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales	94.089.635,4
	5.296.286.060.1

RESUMEN

Obligaciones	de los	Departamentos	Ministeriales	5.296.286.060,17
		•	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
• 1	. *		•	6.840.153.567,43

ESTADO LETRA B

Presupuesto de ingresos para el ejercicio económico de 1941

			INGRESOS PRESUPUESTOS	
Capt.*	Artic.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Por articulos	Por capitulos Pesetas
			* -	
		SECCION PRIMERA		
•		Contribuciones directas	**	
1.0		CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL	.•	
	1.0.	Riqueza Rústica y Pecuaria		
		Cuotas del Tesoro	356.600.000.00	
•	2.0	Riqueza Urbana	· ·	
		Cuotas del Tesoro	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	. '
		20 por 100 a favor del Tesoro en los ingresos por cuotas de zona de ensanche		
			276.600.000,00	633.200 000
2.0		CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL		
	.Unico	Contribución industrial y cuota complementaria sobre el volumen de ventas 408 300.000,00 Clases B. y C. de la extinguida Patente Nacional 32.000.000,00		
		Minas — Canon de superficie 4.200.000,00	3	444:500.000
٥,٥		CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA		
	1.° 2.° 3.°	Sobre el trabajo personal 282.300.000,00 Sobre el capital 343.300.000.00		
	J.	Sobre el trabajo personal, juntamente con el capital 255.800.000,00	· >>	881.400.000
ļ .o		IMPUESTO DE DERECHOS REALES		
	Unico	Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, so-	, .	E00 000 000
	Unico Unico	bre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas Contribución sobre la Renta	 	500.000.000 50.000.000 50.000
.0		CONTRIBUCIONES CONCERTADAS CON LAS PROVINCIAS DE ALAVA Y NAVARRA		
	1 0	Alava:		
,		Territorial		
		Suma y sigue		2.509.150.000.

			INGRESOS PI	ESUPUESTOS	
Capt.o	Artic	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Por articulos	Por capitules	
			Pesetas	Pesetas	
				···	
		Suma anterior 292.645,60		2.509.150.009,00	
7.0		Utilidades 676.113,42			
	1.⁰	Derechos Reales			
		Timbre	,		
		Consumos 60.346.88		•	
		1,20 por 100 sobre pagos 5.794,10		•	
		Transportes	'		
		Carruajes de lujo	1		
		Casinos			
,		Impuesto sobre Minas			
		Inspección de Ferrocarriles 1.765.19	4 400 050 00		
			1.609.250,00		
	2.0	N-wayne i			
	۵.۰	Navarra:	-		
		Cupo contributivo			
		A deducir por premio de cobranza (Artículo ter-		•	
	*,	cero del Decreto de 15 de agosto de 1927) 250.000,00	5.750.000,00		
			3.130.000,00	7.359.250.00	
8.0	Unico	Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España	"		
9 .0	Unico	Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y	·	2.400.000,00	
		percepción por sus descuentos directos	*	35.000.000;00	
10	Unico	Participación del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario	"	3 20.000,00	
11 12	Unico , Unico	Contribución sobre beneficios extraordinarios de guerra	, » »	115.000.000,00	
12	Offico	Donativo dei Oleio y Monjas	"	1.500.000,00	
				2.670.729.250,00	
		SECCION SEGUNDA	•		
٠.		Contribuciones indirectas			
1.0		RENTA DE ADUANAS		Ì	
	10	Derechos de importación	160.000.000.00		
	2.0	Recargo transitorio	3.100.000.00		
		Idem con destino a la intervención de los cambios	10.000.000,00		
	3.0	Derechos de exportación	500.000,00		
1	4.0	Impuesto de transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida por las fronteras	2.700,000,00	1	
	5.0	Impuestos de tonelaje	165.000,00	1	
	6.0	Derechos menores	4.000.000,00	}-	
	7.0	Idem Sanitarios	5.000,00]	
	۰.8.۰	Idem de reconocimiento de ganado y animales domésticos, e	•		
		inspección y análisis de productos en régimen de exportación e importación, con arreglo al Decreto de 27 de marzo de 1934	100.000,00		
	9.0	Idem de Aduanas por material de Obras públicas	50,000,00		
	10	Producto de la venta del sello especial (documentos de Aduanas)			
		para el reintegro de las certificaciones expedidas por el Regis.			
		tro de Importaciones '	750.000,00	181.370.000,00	
ဥ္ပ္	Unico	Arbitrios de los puertos francos de Canarias	» + °	10.000.000.00	
3.0	Unico	Derechos obvencionales de los Consulados	» <	4.000.000,00	
4.0		IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS DE TRANSPORTES	•		
4. "	_			_	
	1.0	Canon de conservación de carreteras (Decretos de 24 de julio de 1924 y 20 de febrero de 1926), idem de Inspección (Decreto de	•	<u> </u>	
		22 de febrero de 1929), autorizaciones por servicios especiales			
		y multas (Reglamento de 22 de junio de 1929 y Orden de 22			
		de octubre del mismo año)	4.000.000.00		
•	į .				
		Suma y sigue	4:000.000,00	195.370.0 00,00	

			INGRESOS PI	RESUPUESTOS
Capt.	Artic.	DESIGNACÍON DE LOS INGRESOS /	Por articulos	Por capitulos
	·	· \	Pesetas	Pesetas
		Suma anterior	4.000.000,00	195.370.000,00
4.0	2.9	Cupos que deberán abonar los municipios que tengan travesias o rondas a los fines especiales (Decreto de 26 de julio de 1926)	2.000.000,00	6.000 ,00 0, 00
<u>ś</u> .•		TIMBRE DEL ESTADO		4,000,000,00
	1.0	Efectos timbrados:		•
		De Correos y Telégrafos 158.000.000,00 Los demás efectos timbrados 180.000.000,00		
	2.0	Ingresos a metálico:	338.000.000,00	
		Venta de timbres para medicamentos y para el impuesto del lujo	:	,
		Timbre de negociación sobre valores mobiliarios 80 por 100 de los derechos de arancel de las Jefa-		
		turas de Industria		
		Por los demás conceptos de timbre ingresados di-		
		rectamente en el Tesoro	216.96 5.000,00	554.965.000.00
6.∘		IMPUESTO DE PAGOS		
	1.° 2.°	Del Estado, con 3 décimas	22.000.000,00 10.700.000,00	
7.0		CONTRIBUCIÓN DE USOS Y CONSUMOS		32.700.000,00
	1.0	Productos alimenticios:		
		1.—Conservas alimenticias 32.000.000,00 2.—Vinos de todas clases, sidras y chacolis embo-		
		tellados y con marca	•	
		4.—Azúcar y sacarina 83.000.000,00		\
		5.—Cerveza	239.000.000,00	
	2.0	Energía primeras materias y alumbrado:	200,000,000,000	
	. <u>2</u> .			
,		8.—Minas, producto bruto 21.000.000.00		
		9.—Sal común		
			335.000.000,00	
	3.∘	Productos elaborados:	-	<u>.</u>
		11.—Fundición no destinada al afino, acero lamínado y aceros especiales		
		12.—Aluminio 513.537,00		
~		13.—Plomo		
		15.—Oxigeno		
	,	de superfosfatos		•
		17.—Superfosfatos		

		>		ESOS PRESUPUESTOS	
Capt.	Artic.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas	
		Suma anterior 32.017.406,00	574.000.000,00	789.035.000,00	
	4.0	18.—Aguarrás y la Colofonia. 2.188.830.00 19.—Jabones ordinarios. 11.182.460,00 20.—Cemento. 5.853.650.00 21.—Azulejos. 2.792.678.00 22.—Vidrio trabajado. 16.733.897.00 23.—Lámparas elèctricas. 7.556.876.00 24.—Papel, cartón y cartulina. 63.166.114.00 25.—Bandajes para vehículos. 4.153.639.00 26.—Pólvoras y mezclas explosivas. 14.354.456.00	160.000 000.00		
	4.	27.—Transportes de viajeros y mercancías 130.000.000.00 28.—Teléfonos 16.000.000.00			
	5.∘	Lujo:	146.000.000,00		
		29.—Hilados de lujo 700.000.00 30.—Tejidos de lujo 8.437.676 00 31.—Calzados de lujo 65 184.00 32.—Sombreros de lujo 13.584.00 33.—Cajas de seguridad 783 556.03 34.—Patente Nacional (A. y D.) 25 000 000.00 35.—Subsidio y Plato único 460 000 000,00	495.000.000.00		
!			1	1.375.000.000,00	
				2.164.035.000,00	
		SECCION TERCERA	egonological		
	1	Monopollos y servicios explotados por la Administración TABACOS			
1 º	1.• 2.°	Peninsula e Islas adyacentes	319.000.000.00 1.700.000.00	320,700,000,00	
2.° 3.° 4.° 5.° 6.°	Unico Unico Unico Unico Unico	Casa de la Moneda))))	75.400.000,00 432.860.000.00 50.000.00 2.200.000.00 1.500.000,00	
7.0		CORREOS	٠,		
•	1.° 2° 3.°	Otros productos.	6.000.000,00 200.000.00 7.000.000,00	13,200 000,00	
8.° 9.° 10 11	Unico Unico Unico Unico	Producto de Telégrafos y Teléfonos)))	8.500 000,00 25 000 00 1 214.950.000,00 450.000.00	
12 13 14 15	Unico Unico Unico Unico	Publicaciones oficiales	» » »	50 003.00 100.000,00 20 000.00 1.000.000.00	
				1.069.005,000,00	

			INGRESOS PRESUPUESTOS	
Capt.º	Artic.	Artic. / DESIGNACION DE LOS INGRESOS	For articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
	- /			
	ji Ji	SECCION CUARTA		
	7	Propiedades y derechos del Estado		
1.•	!	RENTAS		
· _	1.° 2.° 3.°	Salinas de Torrevieja.:	1.578.000,00 70.000.000.00	
		Producto de canales y navegación fluvial	1.240.000,00	
	4.0 5.0 6.0	Renta de los bienes del Clero a metálico y por ventas de frutos Producto en administración de las fincas de secuestros Diferentes derechos del Estado: 20 por 100 de la renta de Propios	5.000,00 150.000,00	
	`	tado	7.045.030,00	
				80.018.000 00
2.0		- VENTAS		•
	1.0	Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de octubre de 1858 en adelante, de bienes procedentes del Estado, del Clero y del que fué Patrimonio de la Corona y de los pertenecientes a Corporaciones civiles, enajenados antes de la Ley de 21 de julio de 1876	500.000,00	
	2.° 3 .°	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	5.000,00 50.000;00	
	4.0	Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo		
	5.0	de Guerra	250.000,00 700.000,00	1,505.000,00
				81.523.000,00
		SECCION QUINTA	•	
* "		Recursos del Tesoro		
1.0		RECURSOS ORDINARIOS		
	1.º 2.º 3.º 4.º 5.º	Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el extranjero. Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente	150.000,00 70.000.000,00 250.000.000,00 100.000;00 300.000,00	
	6.°	Producto del recargo sobre apremios	8.000.000,00	328.550.000, 0 0
		Suma y sigue		328.550.000,00

	Artic.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS	
Capt.°			Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
		Suma anterior	,	328.550.000,00
2.0		REEMBOLSOS		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
	1.0	Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de Ferrocarriles	•	
	2.•	conforme al Decreto de 15 de octubre de 1920	9.000.000,00	
	3.0	de 1917)	150 000 00 150 000 00	
	4.•	Idem id. a los Ayuntamientos, por obras ejecutadas	3.000.000.00	
	5:° 6.°	Idem id. a la Prensa periódica	250.000,00	·
	7.0	diciembre de 1932)	12.815.000,00	
	8.0	Decreto de 28 de mayo de 1927 y Ordenes de 29 de enero y 16 de diciembre de 1930	225.000,00	• 1
	9.0	cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos	867.300,00 164.000,00	
	10 11	Idem id. del personal de Hacienda afecto al Banco de España Idem id. del personal del Estado afecto al Consejo de Administra-	25.000,00	
	12	ción de las Minas de Almadén y Arrayanes	250.000.00 2.567 565.00	
	13	Idem anual de la Caja Central del Credito Marítimo	1.000.00	
,	14	Idem de los gastos de depósitos de Aduanas	250.000.00	29.714.565,00
3.0		COMPENSACIONES		\
:	1.0	Asignación de las Empresas de Ferrocarriles para gastos de ins-	2.700.000.00 50.000.00	
	2.° 3.°	Idem de la Compañías de Seguros para idem id Idem de las Diputaciones Provinciales, para gastos de personal y material de enseñanza	1.400.000,00	
,	4.0	Idem de las id. id. para gastos de personal administrativo de las Juntas Provinciales de Instrucción Primaria	10,000,00	
	5.0	Entregas que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas		
,	6.0	provinciales de Artes e Industrias	80.000,00 50.000,00	•
	7.0	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favo-	20.000,00	
	8.0	rables al Estado	20.000,00	
	· :	sobre las Contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayun- tamientos de las 16 centésimas sobre la Contribución territorial; de las cuotas del Tesoro de las Contribuciones o parte de ellos	•	
:		cedidas a los Ayuntamientos o Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos del Timbre y Derechos Reales y de las cuotas de repartimientos generales de	, <u> </u>	
		los Ayuntamientos recaudadas por el Estado	11.010.000,00	
	9.0	10 por 100 de administración de partícipes y de las cuotas del ar- bitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones no gravadas por la	,	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	10	Contribución Industrial Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensio-	1.500.000,00	
	,	nes mínimas	3.500.000.00	
:	i	Suma y sigue	23.310.000,00	358.264.565,04

			INGRESOS P	RESUPUESTOS
Capt.	Artie.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
• •		Suma anterior	23.310.000,00	358.264.565,00
3.0	11	Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasione el Servicio de Inspección	1.000,00	
١	12 13	del Ahorro y Junta Consultiva del mismo	3.000.000,00	
	14	compensaciones de débitos y créditos	1.000.000,00 25.000.000,00	52.311.000,00
4.0		RECURSOS EXTRAORDINARIOS		•
	1.° 2.° 3.•	Producto de la liquidación de la entidad «Campsa Gentibus» Idem de la íd. de la íd. «C. E. A.»	15.000.000,00 2.000.000,00 500.000,00	
}	•			17.500.000,00
İ				428.075.565,00

RESUMEN GENERAL

Sección 1. Contribuciones directas	2.670.729.250,00
Sección 2.3—Contribuciones indirectas	2.164.035.000,00
Sección 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.	1,069.005.000,00
Sección 4.ª—Propiedades y Derechos del Estado	81.523.000,00
Sección 5.ª—Recursos del Tesoro	428.075.565,00
	
TOTAL	6.413.367.815,00

Aprobado por S. E. el Jefe del Estado. — Madrid, 3 de septiembre de 1941. — El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN

GOBIERNO DE LA NACION

CACION NACIONAL

ORDEN de 15 de julio de 1941 por la que se declara exento de depuración a don Germán Calzada y Gabanes, Profesor de la Escuela Normal de Cádiz.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia suscrita por don Germán Calzada y Gabanes, Maestro excedente y Profesor numerario de la Escuela Normal de Cádiz, solicitando acogerse a los beneficios de las Ordenes de 18 de junio y 5 de iulio de 1940.

Examinada dicha instancia, la propuesta de la Oficina Técnica de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerlo ha resuelto declarar exento de depuración a don Germán Calzada y Gabanes por hallarse comprendido en las Ordenes de 18 de junio y 5 de julio de 1940.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 21 de julio de 1941 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela Normal doña Eloisa Obdulia de Felipe Alonso, por to y demás efectos. haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939 y lo preceptuado en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934.

Este Ministerio ha resuelto jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, a la Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valladolid doña Eloísa Obdulia de Felipe Alonso, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE EDU. | ORDEN de 28 de julio de 1941 por la | que se resuelven expedientes de depuración por la Comisión Depuradora C) de Madrid.

> Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora C) de Madrid a los senores que a continuación se indican. y con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 v Orden complementaria de 18 de marzo del mismo

> Examinados dichos expedientes, las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y los informes de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos a la Inspectora de Primera Enseñanza, en situación de excedencia voluntaria, doña Delfina Ortiz Valiente.

Habilitar para ejercer cargos oficiales a la Auxiliar interina del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid, doña Felisa Martinez Revuelta; y

Separar definitivamente del servicio, causando baja en el Escalafón res-pectivo a don Daniel Gómez García, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio Primario número 1 de Madrid: don Luis Alvarez Santullano, Inspector de Primera Enseñanza de Madrid: don Antonio Ballesteros Usano, Inspector de Primera Enseñanza de Madrid, y don Agustín Nogués Sarda, Inspector de Primera Enseñanza de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimien-

Dios guarde a V. I. muchos años-Madrid, 28 de julio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 12 de agosto de 1941 por la que se jubila a la Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona doña Antonia Nogueras Berbois, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo Sr.: Cumplida por doña Antonia Nogueras Berbois, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona, en 11 del actual, la edad que para la jubilación determinan las disposiciones vigentes, 5,7

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el Decreto de la de sanción.

Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 del mismo), ha acordado declararla jubilada en su cargo con el haber que por clasifición le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de agosto de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 15 de agosto de 1941 por la que se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artisticos de Madrid don Julio Hernández Mas.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación don Julio Hernández Mas, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Este Ministerio ha acordado declararle en dicha situación desde esta fecha, con el haber que por clasificación le corresponda-

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de agosto de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de agosto de 1941 por la que se anula la Orden de 14 de mayo de 1941, que sancionó a Félix Rodriguez Garcia, Portero de los Ministerios Civiles, y se le confirma en su cargo, sin sanción.

Ilmo Sr : Visto, en trámite de revisión, el expediente instruído con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, en depuración de la conducta político-social del Portero de la Universidad de Barcelona Félix Rodríguez García,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez revisor, ha resuelto:

1.º Anular la Orden ministerial de 14 de mayo de 1941, que le sancionó; ý

2.º Declarar definitivamente revisado su expediente de depuración, confirmándole en el cargo sin imposición

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de agosto de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de agosto de 1941 por la que se dispone la jubilación de la Inspectora de Primera Enseñanza de Valencia, doña Rosa Consuelo Alonso Benayas.

Ilmo. Sr : Habiendo cumplido su edad reglamentaria en el día de hoy la Inspectora de Primera Enseñanza de Valencia doña Rosa Consuelo Alonso Benayas, se la jubila con esta fecha. Madrid, 21 de agosto de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 2 de septiembre de 1941 por la que se acepta la renuncia del cargo de funcionario interino del Cuerpo Facultativo solicitada por doña Carmen de Amaniel Domínquez.

Ilmo Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de funcionario interino del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, solicitada por dona Carmen de Amaniel Dominguez, que venía prestando sus servicios en la Biblioteca del Instituto «San José de Calasanz», de Pedagogía,

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de septiembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 2 de septiembre de 1941 por la que cesa en el cargo de Auxiliar administrativo de la Biblioteca popular de Buenavista (Madrid), don Oscar Diaz Rute.

Ilmo Sr: No pudiendo atender al servicio del cargo de Auxiliar administrativo de la Biblioteca popular, del distrito de Buenavista, por haber cambiado de residencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Oscar Díaz Rute cese en el citado cargo de Auxiliar administrativo de la Biblioteca popular de Buenavista que venía desempeñando.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de septiembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 2 de septiembre de 1941 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Zaragoza don Juan Moneva y Puyol.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, previo acuerdo adoptado en Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan, al Catedrático de la Universidad de Zaragoza don Juan Moneva y Puyol, que cumplió la edad reglamentaria el día 21 de agosto último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años-Madrid, 2 de septiembre de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 4 de septiembre de 1941 por la que se clasifica como Fundación benéfico-docente de carácter privado la instituída en Granada por la Exema. Sra. D.ª Joaquina Pérez de Herrasti, Marquesa de Casa Blanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruí. do para clasificar como Fundación beviuda de Casablanca; y

Resultando que la indicada señora falleció en Granada, después de otor- rificándolo. además, el excelentísimo y gado testamento, fecha 23 de agosto reverendisimo señor Arzobispo, como de 1939, ante el Notario de aquella tal Patrono designado al efecto, y ade. capital don Pascual Lacal, en el que más, como Apoderado, mediante poder dispone, aparte de otros legados que bastante, en representación del tamno atañen al objeto de este expedien. bién Patrono don Jesús Mérida y Péte. el del usufructo vitalicio de la ca- rez, Abad del Sacromonte de Grana-sa número 50 de la calle de Gracia en da y Rector de la Universidad de pro de la Exema. Sra. D.ª Rosario Pé- Murcia. rez de Herrasti y Orellana, a cuya En dichas normas y mediante la dola heredera en el remanente de to- sas; dos sus bienes, derechos y acciones y Resultando que entre los Estatutos queses de Casablanca»;

tura y de las vocaciones religiosas. añadiendo la siguiente disposición: «La testadora regulará en documento »público la mencionada entidad bené-»fica, que coloca bajo el Patronato del »excelentísimo y reverendismo señor »Arzobispo que lo sea de esta Dióce-»sis, del ilustrísimo señor don Jesús »Mérida Pérez y de los señores don »José Antonio Cabrerizo Morales y don »Antonio Romero Castillo, actuando »bajo la presidencia del primero: si »la testadora falleciera antes de otor. »garse el documento público donde se »contengan las reglas de la Fundación, »serán éstas redactadas por la dicha »Junta de Patronos, a cuyo efecto le »concede las más amplias facultades»:

Resultando que por otro testamento abierto, otorgado por la misma-señora, ratifica y confirma el anterior de que se ha hecho mérito, y en este segundo instrumento «mortis causa», fechado en Granada, a 18 de febrero de 1941, aparte de la indicada ratificación, establece, cual voluntad de la otorgante, que la dicha Junta de Patronos quede relevada de la obligación de rendir cuentas a las Autoridades temporales, pues bastará para su régimen interior que las apruebe el excelentísimo y reverendisimo señor Arz. obispo de Granada;

Resultando que mediante escritura fechada ante el mismo Notario, a 27 de mayo de 1941, se consigna la acentación de la herencia de la indicada excelentísima señora Marquesa de Casablanca, y se protocolizan los Estatutos de la Fundación «Marqueses de Casablanca», toda vez que la fundadora murió sin haber llevado a cabo la néfico-docente de carácter privado la redacción y establecimiento de las norinstituída por la Exema Sra. D.a Joa- mas particulares por las cuales la Funquina Pérez de Herrasti, marquesa dación habría de regirse, motivo que determina a los Patronos designados a otorgar la escritura de referencia, ve-

muerte, el pleno dominio del indicado correspondiente escritura pública, inmueble se consolidará en la Funda aceptan la herencia de la causante y ción benéfico-docente que la causante regulan la Fundación «Marqueses de dispone en la clausula décima del Casablanca», destinada al fomento de mencionado instrumento, instituyén la cultura y de las vocaciones religio.

que ha de titularse «Fundación Mar- establecidos por la mencionada Junta de Patronos figura el que designa co-Resultando que en el testamento mo domicilio oficial de la Fundación mencionado la causante asigna expre- el édificio que ocupe el Seminario dessamente, como finalidad de la Obra pués aludido, hasta que se consolide pla que funda, el fomento de la cul- a su favor el pleno dominio de la casa

mente:

Resultando que en el capítulo segundo de las indicadas normas se establece: «Dicha Fundación tiene como objeto el destinar las rentas del capital que se le adscriba, y aun éste mismo, al fomento de la cultura y de las vocaciones religiosas; para cumplir el cual puede utilizar los Centros e Instituciones que determine su Patronato de entre los de análogos fines que hoy funcionan o puedan crearse en esta provincia, con especial prefe. rencia del Seminario diocesano»:

Resultando que bajo el epígrafe «Artículo 23» se determina: «Si la Fundación hubiera de extinguirse por imposibilidad de aplicar a sus fines la actividad y medios de que dispone o por otras causas o vicisitudes que im. pidieran dedicar su capital de un modo permanente al destino impuesto por la disposición testamentaria de la Fundadora, el Patronato de la misma dará a sus bienes el empleo que a su criterio responda mejor a lo que hubiese sido el pensamiento e intenciones de la expresada señora, y sin que, por las omnimodas facultades de que ésta la revistió, haya de rendir otras cuentas que las de manifestar, si al efecto fuese apercibida, que la nueva inversión dada es lícita y moral»;

Resultando que en este expediente se ha dado audiencia a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, mediante anuncio de los correspondientes edictos preceptua. dos por el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913:

Visto el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; Vistos los artículos cuarto, quinto, 42, 43, 44 y 45 de la citada Instrucción de 24 de julio de 1913;

Visto el artículo tercero de la misma y, en correlación con éste, el 798 del Código Civil: y

Considerando, según lo expuesto y a tenor de las disposiciones citadas. la existencia de una Fundación benéfico-docente de carácter privado, capacitada para cumplir la finalidad de su institución, manteniéndose principalmente con el producto de sus bienes propios y cuyo Patronato, encomendado a las personas que designa la voluntad de la fundadora, queda relevado por ésta de formular presuruestos y rendir cuentas anuales de la l administración de la Obra fundacio.

Considerando, por lo contrario, que esa misma voluntad únicamente se extiende, según el texto literal en que ella se expresa, a conferir -plena potestad y competencia al Patronato de-

número 50 de la calle de Gracia, don- que pueda establecer las normas. Esde desde entonces se fijará definitiva. tatutos y Reglamentos que hayan de regir a ésta; pero siempre bajo la imperativa condición de que los fines fundacionales encomendados a cumplimiento sean el «fomento de la cultura y de las vocaciones religiosas», para el cual efecto le concede la más amplia facultad; pero sólo para esto. Lo que rectamente interpretado ha de entenderse que tales poderes han de quedar exclusivamente limitados al fomento de la cultura y de las vocaciones religiosas, con exclusión de todo otro, por digno que éste pueda ser:

Considerando, por lo tanto, excluída de la voluntad fundatriz, y, por ende, contraria a Derecho, la forma en que ha sido redactado el precitado artículo 23 de los Estatutos formados por la Junta de Patronos, al conferir a éstos potestad -en caso de imposibilidad de dar cumplimiento al destino impuesto por la voluntad testamentaria- de dar a los bienes fundaciona. les el empleo que a su criterlo responda mejor a aquel pensamiento e intenciones, y sin que para ello el Patronato haya de responder si no de que la nueva inversión es lícita y moral. Norma inadmisible en este caso:

1.º Porque ella no se deduce de la institución testamentaria, que si bien otorga amplios poderes, éstos están supeditados al indicado y exclusivo fin del fomento de la cultura y de las vocaciones religiosas.

2.º Porque el texto del artículo cuarto de la precitada Instrucción de 24 de julio de 1918 solamente prevé aná. logo procedimiento al que ahora consideramos excluíble para este caso en el supuesto de que por designación ex. plicita del fundador hubiere de quedar el cumplimiento de su voluntad a la fe del Patrono. Lo que no puede hacerse extensivo al supuesto de que, designados concretamente los fines fundacionales, éstos no puedan de hecho cumplirse; pues para esta otra hipótesis procede atender, en materia de fundaciones testamentarias, al texto explícito del artículo 978 del Código Civil, en correlación con el cual se encuentran los artículos quinto (normas segunda y tercera) y la norma cuarta del 54 de la tan repetida Instrucción, que explícita, exclusiva y ma. nifiestamente atribuye tal competencia de transmutación de fines fundacionales al Protectorado que sobre las fundaciones benéfico-docentes asigna a es_ te Ministerio el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la misma Instrucción citada; y

3.º Porque la finalidad del indicado Protectorado, que es, ante todo, atender y velar por el exacto cumplimien. to de la voluntad fundacional, no puede quedar limitada al momento de la

capacidad de las Instituciones que nazcan en virtud de voluntad privada, sino que ha de protegerla, asistirla y vigilar por el riguroso cumplimiento de ésta en tanto que la persona jurídica así nacida pueda vivir. Y que si a las expresamente designadas por el fundador para Patronos les son atribuibles todos los derechos inherentes a tal fideicomiso, el transcurso del tiempo, la consiguiente sucesión de personas individuales y los nuevos modos que el suceder de los años trae consigo, pueden de hecho determinar, respecto a tales Fundaciones y por parte de quienes entonces sean sus Patronos, acuerdos que al Derecho concierne impedir. Efecto para el cual se constituyó el Patronato conferido al Ministerio de Educación Nacional:

Visto el dictamen de la Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Clasificar como Fundación benéfico-docente de carácter privado la instituída en Granada por la excelentísima señora doña Joaquina Pérez de Herrasti, marquesa viuda de Casablanca

Segundo. Declarar constituído el Patronato de la misma por el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Granada y sus sucesores en dicho Pontificado; por don Jesús Mérida Pérez, don José Antonio Cabrerizo Morales v don Antonio Romero Castillo. actuando bajo la presidencia del primero; quedando relevados los actuales y futuros Patronos de la obligación de formular presupuestos y de rendir cuentas.

Tercero. Aprobar los Estatutos formados por el precitado Patronato para el régimen de la Fundación, excluyendo el antes citado artículo 23, que debe quedar redactado de la siguiente forma:

«Si la Fundación hubiere de extinguirse por imposibilidad de aplicar a sus fines la actividad y medios de que dispone o por otras causas o vicisltudes que impidieran dedicar su capital de un modo permanente al destino impuesto por la disposición testamentaria de la Fundadora, el Patronato pondrá el hecho en conocimiento del Protectorado del Estado sobre fundaciones benéfico-docentes, proponiéndole la forma que, a su juicio, sea la procedente adoptar para transmutar los fines de la misma Obra pia. El Protectorado, con arreglo a las normas de la Instrucción de 24 de julio de 1913, o de las en aquel tiempo vigentes, acordará lo procedente de conformidad con éstas y ajustándose al espíritu del artículo 978 del Código Civil de 1 de mayo de 1889, bajo cuya vigencia nació la Fundación de que se trata»; y

Cuarto. Que de todo o así resuelto signado para la Fundación, a fin de constitución y al reconocimiento de la en este expediente se a traslaca al

excelentísimo señor Ministro de Hacienda, así como a las entidades a que se refiere el artículo 45 de la tan repetida Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de septiembre de 1941.

TRANEZ MARTIN

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE **OBRAS PUBLICAS**

ORDEN de 19 de agosto de 1941 por la que se da de baja en el Escalafón al Ayudante de Obras públicas don Jerónimo del Rio Amor.

Ilmo, Sr.: En comunicación de 7 de mayo de 1940, el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir da cuenta de que no se , ha presentado a tomar posesión del destino que en la misma se confirió al Ayudante primero de Obras Públicas don Jerónimo del Río Amor, por Orden de 27 de marzo anterior, y como a pesar del requerimiento que en 5 de octubre siguiente se hizo al interesado por conducto del Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas, no ha solicitado el pase a la situación de supernumerario correspondiente en el escalafón del Cuerpo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo Ilmos. Sres. Subsecretario de este Mique determina la Real Orden de 12 de marzo de 1896, se ha servido disponer que el mencionado Ayudante cause baja definitiva en el escalafón del Cuerpo a que pertenece, sin perjuicio de oirle, si a ello hubiere lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de agosto de 1941.

PENA BOEUF

Ilmos, Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Obras Hidráulicas

ORDEN de 20 de agosto de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio al Ingeniero tercero del Cuer. po de Caminos, Canales y Puertos, en situación de supernumerario, don Francisco Romero Gil.

Ilmo. Sr.: Por considerar comprendido en el apartado a) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 y haciendo uso de la autorización comprendida en el 13 de la misma,

Este Ministerio se ha servido separar del escalafón, siendo baja definitiva en el mismo, al Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos. Canales y Puertos don Francisco Romero Gil. en situación de supernumerario

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de agosto de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento y Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Espe-

ORDEN de 22 de agosto de 1941 por la que se separa del servicio al Conductor del extinguido Parque de Obras Públicas Vicente Hernández Tomás.

Ilmos Sres: Por considerar comprendido en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y haciendo uso de la facultad consignada en el 13 de la misma Ley,

Este Ministerio se ha servido sepa-! rar del servicio, siendo baja definitiva en el personal de su clase, a Vicente Hernández Tomás, Conductor del extinguido Parque de Obras Públicas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 22 de agosto de 1941.

PEÑA BOEUF

nisterio y Director general de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera.

ORDEN de 30 de agosto de 1941 por la que se readmite al servicio del Estado, cuando por turno le corresponda, al Ingeniero Jeje de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Díaz Tolosana.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Consejero-inspector del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Buitrago y Martín de Vidales, para depurar la conducta politico-social del Ingeniero Jefe de segunda cluse del mismo Cuerpo don Carlos Díaz Tolosana,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaria del mismo y del mencionado Consejero, se ha servido disponer se readmita al servicio del Estado, cuando por turno le corresponda, al Ingeniero Jefe de que

tado a) del artículo quinto de la Levde 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de agosto de 1941.

PENA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de agosto de 1941 por la que se readmite al servicio del Estado al Ayudante de Obras Públicas don Carlos Pernaute Sánchez. imponiéndosele las tres sanciones ∞njuntas que determina el articulo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Ilmos: Sres: Visto el expediente instruído al Ayudante de Obras Públicas don Carlos Pernaute Sánchez por el Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Eugenio Trueba Aguirre, como clasificado en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaria del mismo, ha dispuesto se imponga al Avudante de que se trata las tres sanciones conjuntas del artículo 10 de la Ley citada, o sea el traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, postergación por igual período de tiempo con arreglo al cupo fijado por Orden de 30 de abril de 1940 e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, levantándosele la suspensión de empleo a que se halla sometido.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 30 de agosto de 1941.

PENA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Ferrocarriles, Tranvias y Transporte por Carretera.

ORDEN de 5 de septiembre de 1941 por la que se readmite al servicio del Estado al Ayudante de Obras Públicas don Fernando Barrero Hernando, imponiéndole la sanción que se señala.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de se trata, clasificándole en el apar-revisión instruído al Ayudante de Obras Públicas don Fernando Barrero Hernando, separado del servicio por el Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Carrera Díez,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaria del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto se readmita al servicio del Estado al Ayudante de que se trata, imponiéndole como sanción el traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un plazo de cinco años, postergación por igual período de tiempo, con arreglo al cupo fijado por Orden de 30 de abril de 1940, e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de .confianza, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 5 de septiembre de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmos Sres Subsecretario de este Departamentos y Director general de Obras Hidráulicas. ORDEN de 10 de septiembre de 1941 por la que se dispone cause baja en el escalajón del Cuerpo a que pertenece, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ricardo Castelo Biedma.

Ilmos. Sres: Vista la comunicación del Ingeniero Jefe Comisario de la cuenca del río Segura número 1.182, de 26 de agosto último, dando cuenta de que el Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Ricardo Castelo Biedma no se ha presentado a tomar posesión de su cargo al que fué destinado por Orden de 22 de julio.

Vista la Real Orden de 12 de marzo de 1896,

Este Ministerio se ha servido disponer que el Ingeniero de que se trata sea baja definitiva en el escalafón del Cuerpo a que pertenece, sin perjuicio de ofrle si a ello hubiere lugar.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 10 de septiembre de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y 'Director general de Obras Hidráulicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Transcribiendo relación de los Aspirantes admitidos, retirados y eliminados a la práctica de los ejercicios de oposición al Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Relación de los señores Aspirantes retirados de la oposición, de los eliminados por no haber completado los requisitos exigidos en el plazo marcado al efecto y de los admitidos a la práctica de los ejercicios, con expresión de los diferentes grupos a que han quedado adscritos conforme a la Convocatoria y a la Ley de 25 de agosto de 1939.

RETIRADOS

- 57. D. Arturo Mohino Diez.
- 94. D. José María Santos Gallán.

ELIMINADOS

- 1. D. Antonio Torres Sánchez.
- 34. D. Evelio de Elizalde Lainez.
- 50. D. Carlos Rico Avello.
- 52. D. Francisco Román Paloma.
- 55. D. Luis Vidal Gamarra.
- 61. D. Aurelio Paredes Posadas.
- 73. D. José Dolset Chumilla.
- 81. D. Manuel José Canivel.
- 90. D. Angel Montojo Esbri.
- 93. D. Luis Cortés Martinez.
- 100. D. Manuel García Noguerol.
- 104. D. Ricardo Pérez Mora.106. D. Vicente Vives Zaragoza.

ADMITIDOS

Oficiales Sanitarios

Caballeros Mutilados:

Ninguno.

Oficiales provisionales o de complemento, con Medalla de Campaña:

14. D. Pedro Tena Ibarra.

Restantes excombatientes, con igual requisito:

- 12. D. Antonio Jimeno Ondovilla.
- 47. D. Manuel Martínez González.

Ex cautivos:

18. D. Rafael Martinez Morella.

Huerfanos y personas dependientes de victimas de la guerra:

24. D. Juan Isasa Adaro.

Libres:

- 11. D. Vicente Sevilla Larripa.
- 26. D. Gaspar Zaragoza Fernández.
- 28. D. Victoriano Vallejo de Simón.
- 38. D. Manuel Morales Fraile.
- 65. D. José Garrido Gal.
- 68. D. Alberto Castro Girona.
- 70. D. Juan María Toscano Palacios.
- 71. D. Andrés Díaz de Rada.
- 78. D. Mario Bustamante Fernández de Luco.
- 95. D. Jesús Niño Astudillo.
- 107. D. Eugenio Peralta Alférez.
- 109. D. Casimiro Diz Lois.
- 113. D. Fernando Quintana Otero.

No Oficiales Sanitarios

Caballeros Mutilados:

- 7. D. Manuel Albert Lasierra.
- 44. D. Verísimo Franco Marta Franco.—A reserva de confirmación de su calidad de Mutilado, por la Dirección General del Cuerpo.
- 42. D. Mauricio Ruiz Ruiz.—Idem. id. id. id.
- , 48. D. José Osorio Murillo de la Cueva.
 - 49. D. Manuel Sanz Fernández.
- 110. D. Enrique Pérez Aysa.

Oficiales provisionales o de complemento con Medalla de Campaña:

- 2. D. Antonio Obradors Arnau.
- 3. D. Sergio Marqués Suárez.
- 5. D. José Millán Guitarte.
- 9. D. José, Vicente Zato.
- 10. D. José Silva Rosón.
- 16. D. Luis García García.19. D. José María Alvarez Martínez.
- 46. D. Justo Covaleda Ortega.

- 56. D. José Vinagre Vinagre.
- 59. D. Julián Peña Yáfiez.
- 63. D. José Manuel Amaro Fernández.
- 66 D. Agustín García Vandewalle.
- D. Pedro García López. **6**9.
- 72.D. Javier Samitier Azparrén.
- D Julio Rivera Bandrés.
- D. Emilio Zapatero Ballesteros. 89.
- D. Esteban Hernández Plá.
- D. Francisco Diez Melchor.
- 111. D. Alvaro Lozano Morales.

Restantes ex combatientes, con igual requisito:

- 4. D. Carlos Ferrand Gil.
- 20. D. Angel Carmena Martinez.
- 21. D. Luis Sánchez Morate.
- 23. D. Eduardo Rodríguez Solis.
- 30. D. Enrique Rodríguez Solis.
- 33. D. Florencio Pérez Gallardo.
- 39. D. José María Vicente Mangas.
- 43. D. Antonio Fernández de Rota.
- 62 D. Miguel Angel Zamarrón.
- 88. D. Manuel Santos Zamacona.
- 101. D Ramón Martínez Martínez,
- 112. D. Julio Moreno Verdugo.

Ex cautivos:

- 35. D. Manuel Alvarez Sousa.
- 80. D. Rafael Aumente Salván.

Huérfanos:

Ninguno.

Libres:

tual.

- 6. D. Vicente Callao Fabregat.
- 8. D. José María Romero Viamonte.
- D. Luis Diaz Martin.
- D. Manuel Bermúdez Pareja.
- 17. D. Juan Lizárraga Veloso.

Los señores opositores que deseen reclamar diferente clasificación de la que les ha sido asignada, deberán demostrar documentalmente su derecho a la rectificación que soliciten ante el señor Secretario del Tribunal antes de las doce horas del día 27 del mes ac-

El comienzo de los ejercicios, tendrá lugar el próximo día 29 de septiembre, a las seis de la tarde, en el edificio del Instituto Nacional de Sanidad (calle de Claudio Coello núm. 67), quedando por la presente convocados para dicho dia, lugar y hora, los señores opositores clasificados como Oficiales Sanitarios en sus diferentes grupos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 11 de septiembre de 1941 .--El Director general de Sanidad, José A. Palanca.

- 22. D. José Luis Astray Martinez Baños.
- 25. D. Luis Puig Peña.
- 27. D. Bartolomé Costa Fornés.
- 29. D. Miguel Acosta Susino.
- 31. D. José Ruiz Merino.
- D. César Mingo Fernández.
- 36. D. Angel Urbano Pérez.
- 37. D Domingo González Vicente.
- 40. D. Antonio Maíz Viñal.
- 41. D. Joaquín de la Cuenca García de Castro.
- 46. D. José Irigoyen Ramírez.
- 51. D. Juan Figueroa Egea.
- 59. D. Agustín Valcárcel Juan.
- 54. D. Juan Antonio Gordo Cuervo.
- 58. D. Benito Alvarez de la Riva.
- 60. D. Juan Dantin Gallego . 64. D. José Carbajosa Mancebo.
- 67. D. Enrique López Jamar.
- 74. D Néstor Calvo Melendro.
- 75. D. Pablo Fernández Martinez.
- 76. D. Manuel Mariño Pensado.
- 77. D. Manuel Sánchez Prieto.
- 79. D. Pedro Cano Díaz.
- 82. D. Pedro Antonio Martínez Rodó.
- 83. D. Luis de la Torre Rodríguez.
- 84. D. Francisco J. García Conde.
- 86. D. Juan García Rodriguez.
- 87. D. José Zapatero Domínguez.
- 91. D. Ramón Astudillo Menéndez.
- 92. D. Joaquin de la Torre Anguas.
- 96. D. José Bravo Oliva.
- 97. D. Eduardo Moreno Saavedra.
- 98. D. Manuel Toca Abascal.
- 99. D. Guillermo Gómez Salinas.
- 105. D. Santiago de la Torre Rodrígues.
- 108. D. Primitivo Hernández Aparicio. 114. D. Julian Sanz Ibáñez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de la inscripción del concepto de Propios que se cita y valores de la Deuda que se determinan.

Por doña Isidora Algora y Algora, domiciliada en Atanzón (Guadalajara), se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100 libre, emisión del año 1927, sin impuesto, serie A, números 802.495 al 98, por un importe total de 2.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez, por el presente anúncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo

siguiente, en la inteligencia de que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 18 de septiembre de 1941.-P. el Director general, Antonio Lima.

3.962

Habiendo sufrido extravio la inscripción del concepto de Propios número 6.313, emitida a favor del Ayuntamiento de Castro de Cillorigo, por el pueblo de Armaño (Santander), por un capital de 1.537,35 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Santander en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de e anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 5 de septiembre de 1941.-El Director general, Ekseb Migoya.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Subsecretaria

Resolviendo el expediente de depuración del Oficial excedente don Fernando Soriano Alderete.

En el expediente de depuración instruído conforme a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939, con motivo de la declaración jurada presentada por el Oficial de Administración de tercera clase, en situación de excedencia voluntaria, don Fernando Soriano Alderete,

El Exemo. Sr. Ministro, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, ha resuelto depurar favorablemente y sin imposición de sanción alguna al indicado funcionario, debiendo continuar el mismo en la situación de excedencia voluntaria, en que se encuentra actualmente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de septiembre de 1941— El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Concediendo la excedencia a Rafael Guerrero Jiménez, Portero de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por Rafael Guerrero Jiménez, Portero de este Ministerio con destino en la Facultad de Medicina de Cádiz, y de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de agosto de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Iimo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Resolviendo nuevamente el expediente de depuración de Antonio Gil Ferriot, Portero de los Ministerios civiles.

Visto nuevamente el expediente de depuración del Portero Mayor de los Ministerios civiles afecto a la Biblioteca Nacional, Antonio Gil Ferriot,

El Exemo. Sr. Ministro ha resueito nado.

en 4 del actual, de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Juez Instructor y la Asesoría Jurídica, se le sancione con traslado forzoso fuera de Madrid, quedando sujeto a prohibición de solicitar cargos vacantes curante cinco años y postergación en su Escalafón por el mismo espacio de tiempo e inhabilitado para todo puesto de mando o de confianza donde quiera que vaya destinado, no pudiendo, por lo tanto, desempeñar cargo de Jefe.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de septiembre de 1941.— El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Declarando jubilado a Jesús Fernández Muñoz, Portero de los Ministerios civiles.

En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Jesús Fernández Muñoz, Portero de los Ministerios civiles, adscrito al Museo del Greco, en Toledo, el cual cumple la edad reglamentaria el día 15 del actual, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de septiembre de 1941. El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Disponiendo que Luis Morales Artiles, Portero de los Ministerios Civiles, preste servicio en la Sección Administrativa de Las Palmas y Jesús Diaz Aranega en el Instituto de Enseñanza Media de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Las Palmas, y por convenir así al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Portero de los Ministerios Civiles Luis Morales Artiles, rasladado por Orden de 20 de julio último al Instituto de Enseñanza Media de dicha capital, se reintegre a su destino en la Sección Administrativa y Jesús Díaz Aranega, adscrito a ésta por Orden de la misma fecha de 20 de julio, pase a prestar servicio en el Instituto Nacional de Enseñanza Media mencionado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de septiembre de 1941.— El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Resolviendo el concurso-oposición convocado para cubrir tres vacantes de Vigilantes nocturnos y una de Jardinero, en el Museo Nacional del Prado.

Visto que por Orden de 11 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO del 19) se anunció concurso-oposición para proveer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, en relación con el vigente Reglamento del Museo Nacional del Prado de 14 de mayo de 1920, tres vacantes de Vigilantes nocturnos consignadas en el vigente Presupuesto de gastos en el capitulo 1.º, artículo 2.º, grupo 5.º, concepto 6.º con la gratificación anual de 3 000 pesetas; y una de Jardinero con el sueldo anual de 2.500 pesetas que figura en el capítulo 1.º. artículo 1.º, grupo 5.º, concepto 6.º del mismo, existentes en dicho Museo;

Resultando que, con fecha 19 de agosto último, se han formulado las propuestas correspondientes por el Tribunal calificador de este concurso-oposición, en el tenor que sigue: para las tres plazas de Vigilantes nocturnos a los opositores Gerardo Castro Caaveiro, Juan Jesús Martínez Trío y Cándido Uceira Pena, por este orden de mérito; y para la de Jardinero al opositor Abelardo López de Frutos;

Considerando que no se ha formulado reclamación alguna y que de los antecedentes remitidos con la propuesta se deduce la rigurosa observación de los trámites reglamentarios prescritos;

Esta Subsecretaría ha resuelto que se nombre a todos y cada uno de los interesados dichos, para las plazas para que han sido designados por el Tribunal, con carácter interino, por lo que afecta a los Vigilantes, durante el primer año, transcurrido el cual y previo informe favorable de su Jefe in mediato y del Patronato del Museo, obtendrán el nombramiento en propiedad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1 de septiembre de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSENANZA

Relación de vacantes que se han de proveer en el concurso general de traslados del Magisterio. (Continuación.)

LOCALIDAD	Núm de vacantes en la localidad (en letra y nú- mero)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo dei Ayunta- miento
	1		•	•	1 .	

Escuelas vacantes para proveer en consortes

MAESTRAS

,		M A	L S I K A S	•	1	
Adrii	Una (1)	Canet de Adri	Gerona	Gerona	416	1.121
Agullana	Una (1)	Agullana	Figueras	Gerona	1.203	1.238
Aguaviva	Una (1)	Aguaviva	Gerona	Gerona	670	670
Albaña	Una (1)	Albaña	Figueras	Gerona	270	270
Albons	Una (1)	Albons	Gerona	Gerona	676	676
Alfar	Una (1)	Alfar	Figueras	Gerona	371	371
All	Una (1)	Flobal	Fuigcerdá	Gerona	131	346
Alp	Una (1)	Alp	Puigcerdá	Gerona	608	608
Amer	Una (1)	Amer	Gerona	Gerona	2.641	3.458
Arenys Ampurdán	Una (1)	Garrigás	Figu∈ras	Gerona	119	665
Argelaguer	Una (1)	Argelaguer	O.ot	Gerona	746	746
Bagur	Una (1)	Bagur	La Bisbal	Gerona	1.378	1.378
Bajol (La)	Una (1)	La Bajol	Figueras	Gerona	161	.161
Bañolas	Una (.,	Bañolas	Gerona	Gerona	5.945	5.945
Bascara	Una (1)	Bascara	Gerona	Gerona	813	896
Batet	Una (1)	Batet	Olot	Gerona	679	679
Begudá	Una (1)	Begudá	Olot	Gerona	1.596	2.567
Bellcaire	Una (1)	Bellcaire	Gerona	Gerona	554	554
Bescanó	Una (1)		Gerona	Gerona	1.350	2 3 7 0
Besalú	Una (1)	Besalú	O.ot	Gerona	1.276	1.276
Beuda	Una (1)	Beuda	O.ot	Gerona	584	584
Bonmati	Una (1)	Amer	Gerona	Gerona	437	3.458
Breda	Una (1)		Santa Coloma	Gerona	1.539	1.539
Bruguera	Una (1)	Ribas Freser	Puigcerdá	Gerona	257	3.009
Bruñola	Una (1)	Bruñola	Santa Coloma	Gerona	725	1.078
Caixans	Una (1)	Caixans	Puigcerdá	Gerona	225	225
Caldes de Malavella	Una (1/	. C. de Malavella.	Santa Coloma	Gerona	2.194	2.194
Calella-Llafranch	Una (1)	Dala formandi	La Bisbal	Gerona	399	8.696
Campdevánol	Una (1)	. Campdevánol	Puigcerdá	Gerona	2.304	2 304
Cantallops	Una (1)	, Cantallops	Figueras	Gerona	541	541
Capmany	Una (1)		Figueras	Gerona	698	698
Caralps	Una (1)	Coreine	Puigcerdá		417	557
Cartellá-S. Medir	Una (1)	S. Gregorio	Gerona	Gerona	533	2.156
Casavells	Una (1)	Casavells	La Bisbal	Gerona	299	299
Cassá de la Selva	Una (1)	Coccó Splya	Gerona	Gerona	5.188	5.188
Castellfullit de la						
Roca	Una (1)		Olot		1.203	1.203
Cerviá de Ter	Una (1)	. Cerviá de Ter	Gerona	. Gerona	820	820
Ciurana	Una (1)	Ciurana	Figueras	. Gerona	262	262
Colomés	Una (1)			. Gerona	362	362
Cornellá de Terry	Una (1)			. Gerona	1.685	1.685
Crespia	Una (1)	Crespia	Figueras	. Gerona		558
Darnius	Una (1)	Darnius	Figueras	. Gerona	1.067	1.067
Dosquers	Una (1)			Gerona		156
Esparra (La)	Una (1)			Gerona		1.212
Espinabeli	Una (1)	Molló	· Puigcerdá	· Gerona		995
Espinuelvas	Una (1)	Espinuelvas	. Santa Coloma	. Gerona		485
Espinabesa	Una (1)			. Gerona		854
Figueras	l			. Gerona	14.106	14.106
Flassá	1 1	1		. Gerona		532
Fontcuberta	1	المسايا		. Gerona	584	645
Fonteta		1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	. Gerona	427	427
Gahusas		C	. d	. Gerona		581
Garrigas		Garrigás		. Gerona	. 546 ·	665
	-,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,				•

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y nú- mero)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayunta miento
Convigolos	77 (1)	Gi		Gamen a	070	070
Garrigolas	Una (1)	Garrigolas	Gerona	Gerona	. 278 885	278 885
Gert	Una (1) Una (1)	Garriguella Gert	Figueras Puigcerdá	Gerona	485	485
Gerona	Una (1)	Gerona	Gerona	Gerona	21.742	22.242
Granollers de Roca.	Ona (1)	Gerona	GC1011W	acrona		
carba	Una (1)	S. M. Lleinana.	Gerona	Gerona	245	1.178
Gualta	Una (1)	Gualta	La Bisbal	Gerona	407	407
Jafre	Una (1)	Jafre	Gerona	Gerona	568	568
Juanet	Una (1)	Albricias	Santa Coloma	Gerona	60	4.097
Llansá	Una (1)	Llansá	Figueras	Gerona	2.102	2.102
Llers	Una (1)	Llers	Figueras	Gerona	1.068	1.068
Llorá	Una (1)	S. M. Lliemana.	Gerona	Gerona	427	1,178
Llosas (Las)	Una (1)	Las Llosas	Puigcerdá	Gerona	1.342	1.342
Madremaña Mallol	Una (1)	Madremaña	Gerona	Gerona	443	1.614
Massanas	Una (1)	S. Privat de Bas	Olot	Gerona		759
Massanet de la	Una (1)	Massanas	Santa Coloma	Gerona	. 100	100
Selva	Una (1)	Massanet Selva	Santa Coloma	Gerona	1.363	1.694
Mediñá	Una (1)	Mediña	Gerona	Gerona	357	357
Miángeas	Una (1)	Porqueras	Gerona	Gerona	124	1.093
Mieras	Una (1)	Mieras	Olot	Gerona	1.118	1.118
Montagut	Una (1)	Montagut	Olot	Gerona	1.195	/ 1.195
Montiró	Una (1)	Ventalló	Gerona	Gerona	80	846
Novata	Una (1)	Novata	Figueras	Gerona	850	850
Ogassa	Una (1)	Ogassa	Puigcerdá	Gerona	828	828
Olx	Una (1)	Oix	Olot	Gerona		634
Olot	Una (1)	Olot	Olot	Gerona	1	11.519
Palamós	Una (1)	Palamós	La Bisbal	Gerona	5.500	5.500
Paláu de Santa Eu-	77			1 ! ~	007	007
lalia Paláu Sabardera	Una (1)	P. Sta. Eulalia.	Figueras	Gerona		207
Paláu Sacosta	Una (1)	P. Sabardera	Figueras	Gerona		1.012 614
Paláu Sator	Una (1)	P. Sacosta	Gerona La Bisbal	Gerona	1	510
Palmerola	Una (1) Una (1)	P. Sator	Puigcerdá	Gerona	/	225
Palol de Rebardit.	Una (1)	P. de Rebardit	Gerona	Gerona	1	555
Parlabá	Una (1)	Parlabá	La Bisbal	Gerona		442
Pau	Una (1)	Pau	Figueras	Gerona		511
Pedret y Marsá	Una (1)	Vilanova Muga	Figueras	Gerona	100	771
Peratallada	Una (1)	Peratallada	La Bisbal	Gerona	1 170	1.320
Planas (Las)	Una (1)	Las Planas	Olot	Gerona	1 500	1.864
.Port-Bou	Una (1)	Port-Bou	Figueras	Gerona	3.342	4.047
Puerto de la Selva.	Una (1)	Puerto Selva	Figueras	Gerona	989	1.084
Puigcerdá	Una (1)	Puigcerdá	Puigcerdá	Gerona	2.779	2.779
Pujarnol	Una (1)	Porqueras	Gerona	Gerona		1.093
Quart	Una (1)	Quart	Gerona	Gerona	928	928
Ribas de Freser	Una (1)	R. de Freser	Puigcerdá	Gerona	2.152	3.009
Ripoll	Una (1)	Ripoll	Puigcerda	Gerona	6.880	6.880
Riudarenas Riudellots de la	Una (1)	Riudarenas	Santa Coloma	Gerona	1.271	1.292
Creu	ITno (1)	D de Beherdit	Garona	Carona	183	555
Rosas	Una (1) Una (1)	P de Rebardit	Gerona Figueras	Gerona	0.005	2.635
Salas de Llierca	Una (1)	Salas Llierca	Olot	Gerona		336
Salt	Una (1)	Salt	Gerona	Gerona	7 100	5.196
S. Andrés de Terri.	Una (1)	S. A. de Terri	Gerona	Gerona	1	540
S. Andrés Salou	Una (1)	S. A. Salóu	Santa Coloma	Gerona	`l ^^• `	281
S. Aniol Finestras.	Una (1)		Olot	Gerona	"	818
S. Bernabé de Tena	Una (1)	1	Puigcerdá	Gerona		1.230
S. Clemente de Pe-					1	
ralta	Una (1)		La Bisbal	Gerona		640
S. Dalmay	Una (1)	Viloví de Onar	Santa Coloma	Gerona	436	1.774
S. Esteban de Llé-			01-4	Carono		010
mana	Una (1)	1	Olot	Gerona		818
S. Feliu de Boada	Una (1)			Gerona		510 8.972
S. Feliu de Guixols	UΠ3. (1)	S. F. Guixols	Ulot	Gerona		1.675
S. Feliu Pallarols.	One (1) man	o. f. Panarois	OIOD SOMEON	Gerone	1.675	1 1.010

LOCALIDAD	Núm de vacantes en la localidad (en letra y nú- mero)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo de Ayunta miento
	<u></u>	i .	i .	·	1.	1
S. Ferreol	Una (1)	S. Ferreol	Olot	Gerona	439	767
S. Hilario Sacalm	Una (1)	S. H. Sacalm	Santa Coloma	Gerona	2.795	2.795
S. Jaime de Llierca	Una (1)	S. J. de Llierca.	Olot	Gerona	1.044	1.044
S. Juan de las Aba.	Una (1)	S. J. Abadesas.	Puigcerdá	Gerona	4.018	4.018
S. Martin del Clat.	Una (1)	V. de Viana	Olot	Gerona	1	2.039
S. Martivell	Una (1)	S. Martivell	Gerona	Gerona		357
S. Miguel de Camp-	97 (3)	C Milmin Comm				
major	Una. (1)	S. Miguel Camp- major	Olot	Gerona	840	840
S. Miguel de Cla-	Una (1)	S. M. Cladells	Santa Coloma	Gerona	841	341
dells	Una (1)		Figueras	Gerona		270
S. Miguel de Pera	Una (1)	Oix	Olot	Gerona	,	634
S. Mori		S. Mori	Gerona	Gerona	12	234
S. Pablo Seguries	l .	S. P. Seguries	Puigcerdá	Gerona	1	625
S. Pedro Pescador.		S. P. Pescador S. P. de Bas	Figueras	Gerona		1.106
S. Privat de Bas S. Sadurni	Una (1)	S. F. de Bas S. Sadurni	La Bisbal	Gerona		1.614
Sta. Coloma Farnés		Sta. Coloma	Santa Coloma	Gerona	1	4.361
Sta Eugenia Ter	1	Sta. Eugenia	Gerona	Gerona		1.173
Sta. Pau	Una (1)	Sta. Pau	Olot	Gerona		2.158
Santenys	Una (1)		Gerona	Gerona		725
Selva de Mar	Una (1)		Figueras	Gerona		353
Sellera (La) Serifiá	Una (1) Una (1)	La Sellera Seriñá	Santa Coloma	Gerona		1.578 1.024
Serras (Las)	Una (1)	S. M. Llémana	Gerona	Gerona		1.178
Setcasas	Una (1)	Setcasas	Puigcerda	Gerona		410
Susqueda	Una (1)	Susqueda	Santa Coloma	Gerona		683
Tallada (La)	Una (1)	La Tallada	La Bisbal	Gerona		556
Tap's	Una (1)	M. Cabrenys	Figueras	Gerona		1.397
Terradas	Una (1)	Terradas	Figueras	Gerona		530 767
Torn	Una (1)	Torrent	La Bisbal	Gerona		248
Torroella Montgri	Una (1)	T. Montgri	La Bisbal	Gerona	3.667	4.269
Tragurá	Una (1)	Villalonga Ter	Pulgcerdá	Gerona	270	1.177
Ullastret	Una (1)	Ullastret	La Bisbal	Gerona	408	408
Ultramort	Una (1)	Ultramort	La Bisbal	Gerona	1 .	317
Usall	Una (1)	Porqueras	Gerona	Gerona	7.7	1.093
Ventalló Vilabertrán	Una (1)	Ventalló Vilabertrán	Gerona	Gerona		848 749
Vilademat	Una (1)	Vilademat		Gerona		471
Viladesens	Una (1)	Viladesens	1	Gerona		423
Vilafant	Una (1)	Vllafant		Gerona		612
Vilahurt	Una (1)	Vilahurt	Gerona	Gerona	190	190
Vilamacolun	Una (1)	Vilamacolun	Figueras	Gerona		, 492
Vilanant Vilanova Muga	Una (1)	Vilanant	Figueras	Gerona		513 771
Vilatenim	Una (1)	Vilatenim	Figueras	Gerona	266	266
Viler:	Una (1)	Esponella	Gerona	Gerona	65	725
Viloprim	Una (1)	Viloprim	Gerona	Gerona	3 52	531
			`		1	
•						
Agrón	Una (1)	Agron dimension	Alhama	Granada	1.123	1.123
Alamedilla	Una (1)	Alamedilla	Quadix	Granada		1.824
Albufiol	Una (1)	Albuñol	Albuñol	Granada	2.697	7.608
Alhama	Una (1)	Alhama	Alhama	Granada	8.116	8.116
Alquife	Una (1)	Alquife	Guadix	Granada		1.613
Asquerosa	Una (1)	Pinos P	Santafé	Granada		1.623
Atarfe	Una (1)	Atarie	Santafé	Granada		4.875 1.672
Baul	Una (1)	Gor	Guadix	Granada		5.527
Baza	Una (1)	Baza	Eaza	Granada		17.506
		WAY TO THE		* Y Profile of	postu 🛊 📅 Taket	

				بالمستحد المراجع	والمساور والمراجع بالأثاث	
LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y nú- mero)	Avuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayunta- miento
	1	1	1	1	1	1
Bejarin	Una (1)	Purullena	Guadix	Granada	543	2.274
Benalua Guadix	Una (1)	Benalúa G		Granada	2.877	2.877
Brávana	Una (1)	Illora	Montefrío	Granada	1.170	12.505
Busquistar	Una (1)	Busquistar		Granada	73 9	1.201
Caleta (La)	Una (1)	Salobreña,		Granada	822	5.745
Calicasas	Una (1)	Calicasas	Granada	Granada	405	405
Campotejar	Una (1) Una (1)	Campotejar	Iznalloz	Granada	1.608 200	1.608 4.440
Canales	Una (1)	Guejar Sierra Gualchos	Granada	Granada	1.056	2.500
Cogollos, Guadix	Una (1)	Cogollos de G.	Guadix	Granada	1.360	1.360
Colomera	Una (1)	Colomera	Iznalloz	Granada	2.412	3.468
Cortes de Baza	Una (1)	Cortes de Baza.	Baza	Granada	842	2.952
Charches	Una (1)	Charches	Guadix	Granada	700	1.279
Chiméneas	Una (1)	Chimeneas		Granada	1.800	2.722
Dilar	Una (1)	Dilar	Granada	Granada	1.740	1.747
Estiliana	Una (1)	Esfiliana	Guadix	Granada	794	794
Fetación Moreda	Una (1)	Moreda	Iznalloz	Granada	95	1.450
, Fondales	Una (1)	Mecina Fond	Orgiva	Granada	236	599
Prena	Una (1)	Freila	Baza	Granada	1.672	2.736
Gojar	Una (1)	Gojar	Granada	Granada	1.351	1.351
Gor	Una (1)	Gor	Guadix	Granada	1.910	5.527
Granada Guejar Sierra	Dos (2)	Granada	Granada	Granada	112.451 3.020	117.577 4.440
Herradura (La)	Una (1),	Guejar Sierra Almuñécar	Motril	Granada	i 560	22.008
Hueneja	Una (1)	Hueneja	Guadix	Granada	2.432	3.222
Huéscar	Una (1)	Huéscar	Huéscar	Granada	4.984	9.688
Huetor Vega	Una (1)	Huétor Vega	Granada	Granada	1.531	1.531
Illora	Una (1)	Illora	Montefrio	Granada	4.561	12.505
Itrabo	Una (1)	Itrabo	Motril	Granada	2.183	2.183
Jun	Una (1)	Jun	Granada	Granada	498	498
Jubiles	Una (1)	Jubiles	Albuñol	Granada	558	55 8
Lacalahorra	Una (1)	Lacalahorra	Guadix	Granada	2.215	2.215
Lapeza	Una (1)	Lapeza	Guadix	Granada	2.172	2.986
Lenteji	Una (1)	Lenteji	Motril	Granada	611	611
Manriques	Una (1)	Murtas	Ugijar	Granada	35	904
Maracena	Una (1)	Maracena	Granada	Granada	3.940	3.940
Marchena	Una (1)	Dúrcal	Orgiva	Granada	13 / 1. 3 52	4.481
Mecina Bombarón.	Una (1)	M. Bombarón Montefrio	Ugijar	Granada	5.965	1.670 14.479
Montefrio	Una (1)	Ugijar	Montefrio Ugijar	Granada	267	3.029
Motril	Una (1) Una (1)	Motril		Granada	13 037	18 977
Murchas	Una (1)	Murchas	Orgiva	Granada	411.	411
Notáez	Una (1)	Almegijar	Albuñol	Granada	289	1.492
Orce	Una (1)	Orce	Huéscar	Granada	2.117	3.967
Otura	Una (1)	Otura	Santafé	Granada	2.177	2.177
Peligros	Una (1)	Peligros	Granada/	Granada	1.844	1.844
Pinos del Valle	Una (1)	Pinos Valle	Orgiva	Granada	1.242	1.242
Piñar	Una (1)	Piñar	Iznalloz	Granada	1.408	2.478
Pòrtugos	Una (1)	Portugos	Orgiva	Granada	671	671
Pulianas	Una (1)	Pulianas	Granada	Granada	926	926
Rejano	Una (1)	Caniles	Baza	Granada	277	7 496
Rubite	Una (1)	Rubite	Albuñol	Granada	701 - 2 587	1 876 3 526
Salar	Una (1)	Salar	Loja	Granada	7.405	98 8 9a
Ventas Huelma	Una (1)	Santafé Ventas Huelma.	Santafé	Granada	794	1 519
Yator	Una (1)	Yator	Ugijar	Granada	616	616
Zûjar	Una (1) Una (1)	Zújar	Baza	Granada	3.258	7.481
	\A/					, 77F.
	•	•				a y 54 f
2					'	
Abanades	Una (1)	Abanades	Cifuentes	Guadalajara	267	257
Adobes	Una (1)	Adolfas	Molina	Guadalajara	286	286
Alarilla	Una (1)	Albendiere		Guadalajara	497	497
Albendiego	Una (1)	unenarego	Atienza	Guadalajara'	321 '	331
•						

			عب سمعمد سطاعت جسب م	ويستبيخ فللمستقيد والمتعارب		مبرخ والماستنان
LOCALIDAD	Núm de vacantes en la localidac (en letra y nú- mero)	Avuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo de Avunta miento
	i ,		1 :	1	1	1
Alcocer	Una (1)	Alcocer		Guadalajara	1.624	1.624
A. de Atienza	Una (1)				193	, 193
A. de Guadalajara.	Una (1) Una (1)	Atienza	_		439	439
Amoguera	Una (1)	Aleas		Guadalajara Guadalajara	211	211
Alpedrete Sierra	Una (1)	Alpedrete	Ť	Guadalajara	1.384 489	1.384 489
'Angu.x	Una (1)	Sayatón	Pastrana	Guadalajara	97	803
A quela Ducado	Una (1)	Anguela	Molina	Guadalajára	405	405
Aragoncillo	Una (1)	Aragoncillo	Molina	Guadalajara	/ 351	351
Arbancón		Arbancón	Cogolludo	Guadalajara	528	528
Barbolla (La)	Una (1)	Riba Santiuste.	Atienza	Guadalajara	97	481
Eeleña de Sorbe	Una (1)	Beleña	Cogolludo	Guadalajara	203	203
Etilivega	Una (1) Una (1)	Brihuega	Brihuega	Guadalajara	2.621	2.621
Canales Ducado	Una (1)	Bustares	Atienza	Guadalajara	436	436
Canales Molina	Una (1)	Canales	Molina	Guadalajara	246	246
Cardeñosa	Una (1)	Riofrio	Atienza	Guadalajara	245	245
Cardoso Sierra	Una (1)	Cardoso	Cogolludo	Guadalajara	157'	545
Casar de Talaman-	(1)			Guadalajara	309	30 9
ca (El)	Una (1)	Casar	Guadalajara	Guadalajara	1,010	1.010
Casasana	Una (1)	Casasana	Sacedón	Guadalajara	382	382
Cendejas Enmedio.	Una (1)	Cendejas	Sigüenza	Guadalajara	470	470
Centenera	Una (1)	Centenera	Guadalajara	Guadalajara	439 ′	439
Cercadillo	Una (1)	Cercadillo	Atienza	Guadalajara	305	305
Cifuentes	Una (1)	Cifuentes	Cifuentes	Guadalajara	1.706	1.706
Codes	Una (1)	Cillas	Molina Molina	Guadalajara	238	238
Cubillejo Sierra	Una (1)	Cubillejo	Molina	Guadalajara	348	348
Cubillejo del Sitio.	Una (1) Una (1)	Cubillejo	Molina	Guadalajara	430	430
Embid	Una (1)	Embid	Molina	Guadalajara Guadalajara	302 277	302
Esplegares	Una (1)	Esplegares	Cifuentes	Guadalajara	436	277
Establés	Una (1)	Establés	Molina	Guadalajara	501	436 · 501
Fuensaviñán (La).	Una (1)	Fuensaviñán	Sigüenza	Guadalajara	160	160
Galanejos	Una (1)	Gajanejos	Brinuega	Guadalajara	368	368
Galbe de Sorbe Guadalajara	Una (1)	Galbe	Atienza	Guadalajara	440	440
Gualda	Una (1)	Guadalajara Gualda	Guadalajara	Guadalajara	15.919	15.919
Henche	Una (1)	Henche	Cifuentes	Guadalajara	460	460
Linojosa,	Una (1)	Hinojosa	Molina	Guadalajara Guadalajara	296	298
Hontanillas	Una (1)	Hontanillas	Sacedón	Guadalajara Guadalajara	438 96	438 96
Huetos	Una (1)	Huetos	Cifuentes	Guadalajara	265	265
Hueva	Una (1)	Hueva	Pastrana	Guadalajara	408	403
Inviernas (Las)	Una (1)	Inviernas	Cifuentes	Guadalajara	402	402
Irlépal	Una (1)	Iriépal	Guadalajara	Guadalajara	611	611
Jócar	Una (1)	Jocar	Cogolludo	Guadalajara	181	. 181
Laranueva Lo a (La)	Una (1)	Laranueva	Sigüenza	Guadalajara	210	210
Marchamalo	Una (1) Una (1)	Ablanque Marchamalo	Cifuentes	Guadalajara	142	731
Megina	Una (1)	Megina	Guadalajara Molina	Guadalajara	1.493	1 493
Milmarcos	Una (1)	Milmarcos	Molina	Guadalajara	386 787	386
Millana	Una (1)	Millana	Sacedón	Guadalajara Guadalajara	473	787 473
Mondéjar	Una (1)	Mondéjar	Pastrana	Guadalajara	2.713	2.713
Moranchel	Una (1)	Cifuentes	Cifuentes	Guadalajara	196	1.706
Morillejo	Una (1)	Morillejo	Cifuentes	Guadalajara	459	459
Muriel	Una (1)	Muriel	Cogolludo	Guadalajara	229	229
Navalpotro	Uṇa (1)	Navalpotro	Sigüenza	Guadalajara	207	207
Pastrana	Una (1)	Carrascosa Pastrana	Cifuentes	Guadalajara	150	253
Pedregal (E1)	Una (1) Una (1)	Pedregal	Pastrana Molina	Guadalajara	2.486	2.486
Peñalba Sierra	Una (1)	Peñalba	Cogolludo	Guadalajara Guadalajara	336	335
Peñalén	Una (1)	Peñalén	Molina	Guadalajara	198 334	198
Pinilla Jadraque	Una (1)	Pinilia	Siguenza	Guadalajara	224	334 224
Pioz	Una (1)	Pioz	Pastrana	Guadalajara	369	369
Poveda Sierra	Una (1)	Poveda	Molina	Guadalajara	463	403
A Comment	•	No. of the second	:			•

LOCALIDAD	Num de vacante en la localida (en letra y uj mero)	d Avuntumiento	Partido Judiciai	Provincia	Censo de la localidad	Censo dei Ayunta- miento
Paebla Beleña	Una (1)	Puebla	Cogolludo	Guadalajara	267	267
Renajes			C.fuentes	Guadalajara	310	310
Rienda			Atienza	Guadalajara	133	490
R ue Mohernando.			Cogolludo	Guadalajara	552	552
Robredarcas			Atienza	Guadalajara	91	169
Saeuces de la Sal.			Cifuentes	Guadalajara	293	293
Santa Maria Poyos			Sacedón	Guadalajara	398	398
Santamera			Atienza	Guadalajara	162	545
Sayatón		1	Pastrana	Guadala ara	808	808
Seias			Molina	Guadalajara	308	368
Sigüenza			Sigüenza	Guadalajara	4.825	4.825
Solanillos Extremo.			Brihuega	Guadalajara	341	341
Sotillo (El)		1	Cifuentes	Guadalajara	235	235
Tapiadillo			Sacedón	Guadalajara	`. 92	1.029
Tamajón			Cogolludo	Guadalajara	342	342
Taracena				Guadalajara	148	148
Turmiel			Molina	Guadalajara	350	350
Usanos	Una (1)				625	625
Utande				Guadalajara	345	345
Vado (El)	Una (1)	· Vado		Guadalajara	299	299
Valdeaveruelo	Una (1)	1		Guadalajara	105	105
V: degrudas	Una (1)	* 1		Guadalajara	240	240
Valdesangarcia	Una (1)			Guadalajara	159	159
Valdesotos	Una (1)		Cogolludo	Guadalajara	179	179
Villacadima	Una (1)		At enza	Guadalajara	261	261
Villaseca Henares.		f	Sigüenza	Guadalajara	1.015	1.015
Villel de Mesa	Una (1)	* 1 *	Molina	Guadalajara		780
Viñuelas	Una (1)					285
Zarzuela de Galve.		V. Arroyos			69	331

(Continuara.)

Aprobando el proyecto de obras de l reparación en el Grupo escolar «Joaquin Garcia Morato», de Madrid, sito en el Paseo de los Olivos.

Visto el proyecto final de obras de reparación redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepulveda, en el Grupo escolar kJoaquín García Morato», de Madrid, sito en el Paseo de los Olivos;

Resultando que su presupuesto totalasciende a 216.456,95 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en los apartados A, B, C, D y E) son las siguientes: las del apartado A) calefacción; las del B) albafillería, cerrajería de taller, fontanería y saneamiento y electricidad; las del C) carpinteria de taller, vidrieria, fontaneria, pintura y electricidad; las del D) persianas y pintura y las del E) pintura y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica;

Considerando que en suspenso el Ca-

TIN OFICIAL del 31), pueden verifi. carse las obras por el sistema de administración:

Considerando que para realizar este Servicio existe crédito en la Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Culturan, del Presupuesto extraordinario para 1941, prorrogado por Ley de 8 de marzo último:

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del In. terventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 19 de julio y 16 de mayo del presente año, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero último, y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente;

Este Ministerio, de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros. ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, por el Presupuesto total de 216.456,95 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: por ejecución material, 204.663,48; honorarios por forpitulo 56 de la Ley de Contabilidad mación del proyecto, 3.914,19; por dide 1.º de julio de 1911, por Decreto rección de las obras, 4.604,91; honora- referente a obras de consolidación Ley de 22 de octubre de 1936, (BOLE- rios para el aparejador, 2.762,93 y por y reforma del edificio propiedad del

premio de pagaduría, 511,64 y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos, prortogado para 1941 (Lev de 8 de marzo). Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Na. cional de Cultura»

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo 🛦 V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años-Madrid, 2 de agosto de 1941 — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

Aprobando el proyecto de obras de consolidación y reforma del edificio sito en la calle de San Bernardo, número 70, de Madrid.

Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Gallegos,

Estado, sito en la calle de San Bernardo número 70, en esta capital;

Resultando que su presupuesto total se eleva a pesetas 417.274,62;

Resultando que comprende, además de las obras de consolidación del edificio las de adaptación para instalar en el mismo, el Patronato de Cultura Popular, e Inspección y Sección administrativa de Primera Enseñanza, que ocupaba el inmueble número 71 del Paseo de la Castellana, cedido por este Departamento al del Ejército para Escuela Militar:

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica;

Considerando que en suspenso el Capítulo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario prorrogado por Ley de 8 de marzo último para el presente año, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», existe consignación suficiente para atender al gasto que significa este Servicio:

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Interventor general de la Administra. ción del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 12 de julio y 9 de junio del presente año; por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero último, y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente,

Este Ministerio de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, por el Presupuesto total de 417.274,62 pesetas, con la distribución siguiente: 393.284,30 por ejecución material: 8.848,89 por redacción del proyecto; 8.848,89 por dirección de las obras; 5.309,33 de aparejador y 983,21 de premio de pagaduría y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos prorrogado para 1941 (Ley de 8 de marzo), Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos_

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1941.-El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Trasportes por Carretera

Anunciando la subasta de las obras de explanación y fábrica de los trozos cuarto y quinto de la Sección tercera del Ferrocarril de Val de Zafán a San Carlos de la Rápita (Tarragona).

En virtud de lo dispuesto por O. M. de 30 de julio último, esta Dirección General ha señalado el día 10 del próximo mes de octubre, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica de los trozos 4.º y 5.º de la Sección 3.ª del Ferrocarril de Val de Zaragoza a San Carlos de la Rápita, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de pesctas 3.588.230,80, y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 4 de junio de 1941.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas. hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en la subastà habrá de depositarse previamente, como garantía, la cantidad de 58.823,46 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda Pública admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituyese en titulos de la Deuda Pública, habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará. en sobre abierto y por separado, el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del retiro obrero, según el Real Decreto de 10 de marzo de 1919 y 21 de enero de 1921. Cuando se trate de personas jurídicas habrán de justificar su capacidad, así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilida-Administración Pública, como disponen los Reales Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los do- Real Orden de 26 de marzo de 1929.

cumentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Cónsul de España en su país, o del de su Nación en Madrid, todos perfectamente legalizados. Acreditar el pago del retiro obrero.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta. En el caso de que resultásen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto de la subasta a un sorteo entre las mismas.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de octubre próximo, y en la 3.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4.50 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 26 de agosto de 1941.-El Director general, Pedro Benito.

Modelo de proposición.

Don, vecino de provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica de los trozos 4.º y 5.º de la Sección 3.ª del Ferrocarril de Val de Zafán a San Carlos de la Rápita, provincia de Tarragona, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (1).

Fecha y firma del proponente.

(1) Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llana. mente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos escrita en letra por la que se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de des se exige para contratar con la percibir los obreros de cada oficio y categoria empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por

Sección 1,2, Concesión y Construcción mino de treinta días, a contar desde

Condiciones particulares y econômicas que, además de las facultativas correspondientes, las de la Ley de 1 de julio de 1911 y las del pliego general de contratación de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica de los trozos! cuarto y quinto de la Sección tercera del F. C. de Val de Zafan a San Carlos de la Rápita

Primera, El rematante quedará obligado a otorgar en Madrid, a su costa, la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario oficial que se designe, dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la Orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletin Oficial» de la provincia donde radique la obra. La primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada en la Dirección General de Ferrocarriles.

Segunda. Son de cuenta del rematante, no sólo los impuestos de liquidación de la escritura y timbre. sino también todos los que la Hacienda imponga como utilidades, industrial, impuesto de pagos al Estado, etc.

Tercera. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante haber constituído en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva, según la Lev de 17 de octubre de 1940, con el aumento prescrito en la misma, si hubiera lugar a ello. Dicha fianza podra ser constituída en metálico o efectos de la Deuda Pública al tip) asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la c tura la propiedad de los efectos, para lo cual se reseñarán los efectos y las pólizas en la escritura. La falta de otorgamiento de la escritura en el plazo señalado en la primera, o de constitución de la fianza definitiva, producirá los efectos determinados en el ar-

Cuarta. La parte de aumento de fianza podrá ser devuelta al contratista en las condiciones que renala el apartado d) de la Ley de 17 de octubre de 1940. El resto no será devueito hasta que, aprobada la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el articulo 65 del pliego general de condiciones y Reales Ordenes de 7 de marzo de 1909 y 3 de agosto de 1910, que lo complementan.

ticulo 51 de la Ley de Administración

y Contabilidad del Estado.

Quinta. Se dará principio a la eje-

la fecha de publicación en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de veinticuatro meses, a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe en las tres anualidades siguientes: Año 1941, pesetas 350.000; año 1942. pesetas 1.650.000, y año 1943, pesetas 1.588.230.80.

Sexta. Los gastos de comprobación del replanteo, de Inspección, vigilancia y de liquidación serán de cuenta del contratista, aplicándose el Decreto de 9 de marzo de 1940 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1940.

Séptima. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se reflere la condición siguiente, y su abono se hará en la forma establecida por las disposiciones vigen-

Octava. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado, sin embargo, no tendrá derecho a que se le abonen en un año mayor suma que la que corresponde, según las anualidades consignadas en la condición quinta que antecede, de las que deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición sexta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deberán realizarse los pagos.

Novena. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refieren las Leyes de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939 y disposiciones complementarias relativas a la protección de la Industria nacional, los del artículo 3º de la Ley de 11 de abril de 1939, aprobatoria del plan general de obras públicas; los Reales Decretos de 20 de junio y 12 de julio de 1902. Real Decreto de 1.º de septiembre de 1929. relativo al fomento del consumo de articulos nacionales; Real Decreto-Ley de 5 de marzo de 1929 y Real Orden de 7 del mismo mes y año, referentes al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten, que sean aplicables acerca del régimen de trabajo, entre ellas la Ley de 21 de noviembre de 1931.

Décima. a) Los licitadores están cución de las obras dentro del tér- obligados a declarar en las proposicio- contratista a ejecutar dentro de cada

nes que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los limites legales los obreros de cada offcio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones minimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la zona o localidades en que las obras havan de realizarse.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las Entidades públicas que hubiesen realizado la aujudicación de las obras o servicio antes del comienzo de éstos el contrato de trabajo a que se refleren los artículos 67 y siguientes de la Ley de 21 de noviembre de 1931, en los cuales, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que consten las listas de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los consignatarios, y el otro será el que se presente a las Entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo dentro de los cinco dias siguientes, y archivarán el original, del que expedirán, gratuitamente y en papel común, las certificaciones que en cualquier tiempo fueren solicitadas por los interesados o por los Organismos de la Administración pública.

c) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ellas se empleen una cartilla en que consten las obras o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se reflere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Undécima Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo.

Duodécima. El contrato es esencialmente administrativo y sujeto, por tanto, a esta jurisdicción

Décimotercera. Queda obligado el

año la cantidad de obra correspondiente a las respectivas anualidades.

Madrid. 26 de agosto de 1941.-El Director general, Pedro Benito,

1.635

Dirección General de Puertos y Seña-tración, les Maritimas

Autorizando al Ayuntamiento de Marin (Pontevedra), para ocupar terrenos en la playa de Portocelo, con destino a mejora de la misma y conhasta Mogor.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a petición del Ayuntamiento de Marin, para ocupar terreno de la zona marítimo-terrestre de la playa de Portocelo para mejora de la misma y construcción de una carretera hasta Mogor;

Resultando que la petición ha sido! sometida a información pública sin que se hava presentado reclamación. en contra, y la información oficial ha sido también favorable al otorgamien.

to de la concesión:

Considerando que con las obras propuestas se mejoran las condiciones de acceso a la playa y los servicios de la misma, contribuyendo las obras a la urbanización de la localidad, sin que exista perjuicio para el interés público:

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter onéroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Marin (Pontevedra) para ocupar terrenos en la playa de Portocelo, con destino a mejora de la misma y continuación de la carretera de la playa

de Mogor.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base a este expediente, y está suscrito en Pontevedra el 30 de junio de 1936 por el Ingeniero de Caminos don Enrique Picó, no pudiendo destinar el terreno concedido ni lo que en él se edifique a usos distintos de aquellos para los que se concede, sin la tramitación del oportuno expediente, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de

la vigente Ley de Puertos. 4.ª El concesionario abonará el canon anual de diez céntimos por me-

por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos y Ría de Pontevedra, y a partir de la fecha limite que para el co. mienzo de las obras se le asigne. Este canon será revisable, y, por tanto, variable por acuerdo de la Adminis-

- 5.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión, y en todo caso, antes del replanteo, elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositatinuación de la carretera de la playa da y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre. Dicha fianza será devuelta al concesionario una vez aprobada el acta de recepción de las
 - 6.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero sub. alterno en quien delegue, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Marín y con asistencia de un representante del Ayuntamiento concesionario, levantándose acta y plano del resultado, en cuyos documentos se hará constar la superficie del terreno concedido. Este acta y plano se someterán a la aprobación de la superioridad, quedando obligado el concesionario a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.
 - 7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.
 - 8.4 Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, para que por éste o Ingeniero subalterno en quien delegue, se proceda al reconocimiento final, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Marín, extendiéndose acta de su recepción, que será sometida a la aprobación de la superioridad.
 - 9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de Marin.
 - 10. Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.
- 11. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más tro cuadrado de superficie concedida, trâmite, anulada la concesión, quedan- esto es, sujeta al pago de un canon,

do a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del. vigente Reglamento de Costas y Fronteras, y, por último, a respetar la setvidumbre de vigilancia litoral.

13. Esta concesión no restringe el libre uso del mar y de sus playas, conforme se determina en el artículo 12 de la Lev de Puertos de 19 de ene-

ro de 1928.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del Avuntamiento interesado y demás

efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de septiembre de 1941.-El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Publicas de Pontevedra.

Autorizando a la Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, para elevar un caudal de sesenta metros cúbicos, diarios, de la ría del Nervión, para servicios de saneamiento de su comedor para obreros.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a petición de la Compañía Eus. kalduna de Construcción y Reparación de Buques, para obtener la autorización necesaria para elevar un caudal de 60 metros cúbicos de agua diarios, con destino a los servicios de saneamiento del comedor para obreros de la Entidad mencionada;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido también favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente para el interés público en acceder a lo que se solicita, y con el aprovechamiento del caudal pedido se atenderá a los servicios sanitarios del local a que afecta;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso,

Este Ministerio, de acuerdo con la ñales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

- 1.ª Se autoriza a la Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques para elevar un caudal de agua de 60 metros cúbicos, en veinticuatro horas, de la ría del Nervión, con destino a los servicios de saneamiento del edificio destinado a comedor de obreros.
- 2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al provecto presentado y que ha servido de base a la tramitación del expediente.
- 3.ª La cantidad de agua que, como máximo, podrá tomarse para esta concesión será de 60 metros cúbicos en veinticuatro horas, y teniendo el concesionario la obligación de instalar, a sus expensas, un módulo en la toma, cuando la Administración lo juzgue conveniente, cuyo proyecto será previamente aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcava, con informe de la Dirección facultativa de las obras del puerto de Bilbao.
- 4.* Las aguas, una vez utilizadas, volverán a la ría en el mismo estado de pureza en que fueron tomadas.
- 5.ª La tubería, en el cruce con el camino de servicio, irá dentro de otra de mayor diámetro, asentada sobre una soleta de hormigón, en masa de 300 kilogramos de cemento por metro cúbico, de 15 centímetros de espesor mínimo y de una anchura que abarque, cuando menos, el diámetro de la tubería exterior y 10 centímetros a cada lado.
- 6. La apertura de las zanjas necesarias se efectuará a cielo abierto, y para que no se interrumpa la circulación de la zona de servicio del muelle no se iniciará la construcción de le mitad próxime a la ría, hasta que el resto no esté terminado y en condiciones de recibir el tráfico.
- 7.º El relieno de las zanjas necesarias tanto para la conducción general como para el cruce con el camino de servicio, se efectuará por tongadas de 20 (veinte) centímetros de espesor máximo, convenientemente regadás y apisonadas.
- 8.ª El firme del camino de servicio deberá reconstruirse con la misma. consistencia y los mismos materiales y espesores que tienen actualmente.
- 9.º Serán de cuenta del concesionario el refuerzo que precise el malecón de encauzamiento con motivo de las obras, la conservación de éstas y la reparación de las averías que puedan dar lugar en la zona de servicio del el concesionario de cualquiera de las puerto.

- 10. Las obras comenzarán en el pla-Dirección General de Puertos y Se- zo de un mes y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, contados ambos plazos desde la fecha en que se autoricen.
 - 11. El replanteo se efectuará por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcava con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Bilbao, levantándose acta y plano correspondientes, sobre los que deberá recaer la debida aprobación.
 - 12. Una vez terminadas las obras, serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcava, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Bilbao, de cuyo reconocimiento se levantará el acta correspondiente, sobre la que deberá recaer la debida aprobación.
 - 13. Las obras se realizarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con el concurso de la Dirección facultativa de las Obras del puerto de Bilbao.
 - 14. Los gastos que se originen en el replanteo, vigilancia, reconocimiento y recepción de las obras serán de cuenta del concesionario.
 - 15. Antes del replaneeo de las obras y en el plazo máximo de un mes, el concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto y se reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.
 - 16. Por el paso de la tubería por la zona marítima, el concesionario abonará en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao un canon anual de dieciséis pesetas, dentro del mes siguiente a la concesión, en el primer año, y en el mes enero, en los
 - 17. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como al cumplimiento de las Leyes de Protección a la Industria Nacional, a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento.
 - 18. Esta concesión se otorga en precario, sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin`perjuicio de tercero, con arreglo al artículo 47 de la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928.
 - 19. Esta concesión quedará sujeta a las disposiciones de la vigente Ley de Aguas y a cuanto se dicte sobre este asunto, en todo cuanto no se oponga a la vigente Ley de Puertos y al Reglamento para su aplicación.
 - 20. La falta de cumplimiento por condiciones anteriores será causa de

caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Compañía interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1941.-El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de O, P, de de Viz. caya.

Dirección General de Caminos,-Conservación y Reparación

Adjudicando las obras de reforma de curvas de entrada y salida de Deva del camino de San Sebastián a Santander y La Coruña.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reforma de curvas de entrada y salida de Deva, kilómetros 52 y 53 del camino de San Sebastián a Santander y La Coruña, provincia de Guipúzcoa,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Ferrocarriles y Construcciones, A. B. C., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de estacontrata, por la cantidad de pesetas 153,535,59 siendo el presupuesto de contrata de 170.595,09 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la corerspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de septiembre de 1941.— El Director general, P. A., B. Granda.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid v adjudicatario Ferrocarriles y Construcciones, A. B. C., vecino de Madrid.

1.642